



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS  
DOCTORADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES**

**TESIS**

**ANÁLISIS DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS  
POR LA INTENDENCIA REGIONAL DE LORETO -  
SUNAT, PERIODO 2010 - 2015**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS  
EMPRESARIALES**

**PRESENTADO POR: JOSÉ ALBERTO RAMOS ARAUJO**

**ASESOR: ECON. FREDDY MARTÍN PINEDO MANZUR, DR.**

**IQUITOS, PERÚ**

**2023**



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS  
DOCTORADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES**

**TESIS**

**ANÁLISIS DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS  
POR LA INTENDENCIA REGIONAL DE LORETO -  
SUNAT, PERIODO 2010 - 2015**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS  
EMPRESARIALES**

**PRESENTADO POR: JOSÉ ALBERTO RAMOS ARAUJO**

**ASESOR: ECON. FREDDY MARTÍN PINEDO MANZUR, DR.**

**IQUITOS, PERÚ**

**2023**



**UNAP**

**Escuela de Postgrado**  
**"Oficina de Asuntos**  
**Académicos"**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**  
**N°159-2023-OAA-EPG-UNAP**

En Iquitos, en la plataforma virtual institucional de la Escuela de Postgrado (EPG) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a los cinco días del mes de diciembre de 2023 a horas 12:00 m., se dio inicio a la sustentación de la tesis denominada **"ANÁLISIS DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA INTENDENCIA REGIONAL DE LORETO – SUNAT, PERIODO 2010 -2015"**, aprobado con Resolución Directoral N°1511-2023-EPG-UNAP, presentado por el egresado **JOSE ALBERTO RAMOS ARAUJO**, para optar el **Grado Académico de Doctor en Ciencias Empresariales**, que otorga la UNAP de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAP.

El jurado calificador designado mediante Resolución Directoral N°1303-2023-EPG-UNAP, está conformado por los profesionales siguientes:

C.P.C. Hugo Luis Zevallos Egoavil, Dr.	(Presidente)
Econ. Jorge Luis Arrué Flores, Dr.	(Miembro)
C.P.C. Edgar Alberto Solsol Hidalgo, Dr.	(Miembro)

Después de haber escuchado la sustentación y luego de formuladas las preguntas, éstas fueron respondidas: SATISFACTORIAMENTE

Finalizada la evaluación; se invitó al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y, luego de una amplia deliberación por parte del jurado, se llegó al resultado siguiente:

La sustentación pública y la tesis han sido: APROBADAS con calificación EXCELENTE.

A continuación, el Presidente del Jurado da por concluida la sustentación, siendo las 1:30 p.m. del cinco de diciembre de 2023; con lo cual, se le declara al sustentante APTO, para recibir el **Grado Académico de Doctor en Ciencias Empresariales**.

C.P.C. Hugo Luis Zevallos Egoavil, Dr.  
Presidente

Econ. Jorge Luis Arrué Flores, Dr.  
Miembro

C.P.C. Edgar Alberto Solsol Hidalgo, Dr.  
Miembro

Econ. Freddy Martin Pinedo Manzur, Dr.  
Asesor

**UNIVERSIDAD**

TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023 EN LA PLATAFORMA VIRTUAL INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS – PERÚ.



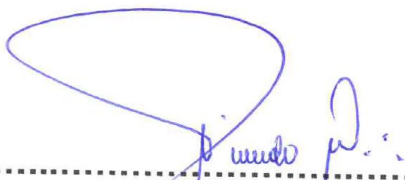
.....  
**CPC. HUGO LUIS ZEVALLOS EGOAVIL, DR.  
PRESIDENTE**



.....  
**ECON. JORGE LUIS ARRUE FLORES, DR.  
MIEMBRO**



.....  
**CPC. EDGAR ALBERTO SOLSOL HIDALGO, DR.  
MIEMBRO**



.....  
**ECON. FREDDY MARTÍN PINEDO MANZUR, DR.  
ASESOR**

NOMBRE DEL TRABAJO

**EPG\_DOCTORADO\_TESIS\_RAMOS ARAUJO.pdf**

AUTOR

**JOSE ALBERTO RAMOS ARAUJO**

RECuento DE PALABRAS

**12185 Words**

RECuento DE CARACTERES

**62721 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**54 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**620.5KB**

FECHA DE ENTREGA

**Aug 11, 2023 2:17 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Aug 11, 2023 2:17 PM GMT-5****● 20% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 20% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

*A mi señora madre, por ser mi principal fuente de motivación para seguir adelante en mis sueños.*

## AGRADECIMIENTO

*Quiero agradecer la labor de mis amigos, quienes me brindaron su apoyo realizando algunos aportes y observaciones a esta tesis. Gracias a todos, y de manera especial a mi amigo Manuel Zúñiga López, quien partió a los cielos, dejándonos su ejemplo de lucha y don de persona.*

*El desarrollo de esta tesis no lo puedo catalogar como algo fácil, pero sí puedo afirmar durante todo este tiempo pude disfrutar de cada momento, que cada investigación, procesos y proyectos que se realizaron dentro de esta, lo disfruté mucho, y no fue porque simplemente me dispuse a que así sea, fue porque mis amigos entrañables y los que adopté en el doctorado siempre estuvieron ahí, fue porque la vida misma me demostró que de las cosas y actos que yo realice, serán los mismos que harán conmigo.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Páginas
Carátula	i
Contracaratula	ii
Acta de sustentación	iii
Jurado	iv
Resultado del informe de similitud	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice de contenidos	viii
Índice de tablas	x
Índice de gráficos	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
Resumo	xiv
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b>	<b>03</b>
1.1 Antecedentes	03
1.2 Bases teóricas	06
1.3 Definición de términos básicos	09
<b>CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS</b>	<b>11</b>
2.1 Variables y su operacionalización	11
2.2 Formulación de la hipótesis	14
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b>	<b>15</b>
3.1 Tipo y diseño de la investigación	15
3.2 Población y muestra	15
3.3 Técnicas e instrumentos	16
3.4 Procedimientos de recolección de datos	16
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de los datos	17
3.6 Aspectos éticos	17
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO VI: PROPUESTA</b>	<b>46</b>
<b>CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES</b>	<b>50</b>
<b>CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b>	
Anexo N° 01: Estadística complementaria.	
Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos.	
Anexo N° 03: Tabla de operacionalización de variables.	



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Páginas</b>
Tabla N° 01: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2010	18
Tabla N° 02: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2011	19
Tabla N° 03: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2012	20
Tabla N° 04: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2013	21
Tabla N° 05: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2014	22
Tabla N° 06: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2015	23
Tabla N° 07: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2010	24
Tabla N° 08: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2011	25
Tabla N° 09: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2012	26
Tabla N° 10: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2013	27
Tabla N° 11: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2014	28
Tabla N° 12: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2010	29
Tabla N° 13: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2010	30
Tabla N° 14: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2011	31
Tabla N° 15: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2012	32
Tabla N° 16: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2013	33
Tabla N° 17: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2014	34
Tabla N° 18: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2015	35
Tabla N° 19: Variación de la recaudación tributaria de la región Loreto, periodo 2010 - 2015	36
Tabla N° 20: Conformación de los ingresos tributarios de la región Loreto, periodo 2010 - 2015	38
Tabla N° 21: Principales tributos internos recaudados en la región Loreto, periodo 2010 - 2015	39
Tabla N° 22: Principales tributos aduaneros recaudados en la región Loreto, periodo 2010 - 2015	40

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Páginas</b>
Gráfico N° 01: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2010	18
Gráfico N° 02: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2011	19
Gráfico N° 03: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2012	20
Gráfico N° 04: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2013	21
Gráfico N° 05: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2014	22
Gráfico N° 06: Recaudación tributaria de la región Loreto, año 2015	23
Gráfico N° 07: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2010	24
Gráfico N° 08: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2011	25
Gráfico N° 09: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2012	26
Gráfico N° 10: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2013	27
Gráfico N° 11: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2014	28
Gráfico N° 12: Recaudación de tributos internos de Loreto, año 2015	29
Gráfico N° 13: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2010	30
Gráfico N° 14: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2011	31
Gráfico N° 15: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2012	32
Gráfico N° 16: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2013	33
Gráfico N° 17: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2014	34
Gráfico N° 18: Recaudación de tributos aduaneros de Loreto, año 2015	35
Gráfico N° 19: Variación de la recaudación tributaria de la región Loreto, periodo 2010 - 2015	37
Gráfico N° 20: Conformación de los ingresos tributarios de la región Loreto, periodo 2010 - 2015	38
Gráfico N° 21: Principales tributos internos recaudados en la región Loreto, periodo 2010 - 2015	39
Gráfico N° 22: Principales tributos aduaneros recaudados en la región Loreto, periodo 2010 - 2015	41

## RESUMEN

La recaudación tributaria es indispensable para financiar la ejecución de obras públicas y el gasto corriente público. El objetivo de la investigación fue determinar el comportamiento de los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 - 2015; realizándose para ello esta investigación de tipo Cuantitativa, nivel Correlacional y de diseño No Experimental. La investigación concluye que la recaudación tributaria de la región Loreto tuvo un comportamiento variable a lo largo del periodo de estudio, con tendencia creciente los tres primeros años y decreciente los tres últimos, partiendo de S/. 340,771,736.53 el año 2010 hasta alcanzar el máximo valor el 2012 que fue de S/. 429,221,390.22; para cerrar el año 2015 con S/. 323,924,805.81. Los ingresos tributarios fueron de S/. 2,226,564,287.46; correspondiendo a los "Tributos Internos" la suma de S/. 1,809,841,554.25 que representa el 81.28% del total, y los "Tributos Aduaneros" el monto de S/. 416,722,733.21 igual al 18.72% del total. En el grupo de los "Tributos Internos", el que más contribuyó fue el "Impuesto la Renta" al haber procurado ingresos por S/. 1,128,026,524.34 que representa el 62.33% del total. Por otro lado, en el grupo de "Tributos Aduaneros", la mayor contribución vino por parte del "Impuesto General a las Ventas" que recaudó la suma de S/. 291,865,806.41 que significa el 70.04% del total, ligada a la importación de equipo petrolero.

**Palabras Clave:** Recaudación Tributaria, Tributos Internos, Tributos Aduaneros, Presión Tributaria.

## ABSTRACT

Tax collection is essential to finance the execution of public works and current public spending. The objective of the investigation was to determine the behavior of the tax revenues collected by the Loreto Regional Administration - SUNAT, in the period 2010-2015; For this purpose, this research of the Quantitative type, Correlational level and Non-experimental design was carried out. The investigation concludes that the tax collection of the Loreto region had a variable behavior throughout the study period, with an increasing trend in the first three years and decreasing in the last three, starting from S /. 340,771,736.53 in 2010 until reaching the maximum value in 2012 that was S /. 429,221,390.22; to close 2015 with S /. 323,924,805.81. Tax revenue was S /. 2,226,564,287.46; corresponding to the "Internal Taxes" the sum of S /. 1,809,841,554.25 which represents 81.28% of the total, and the "Customs Taxes" the amount of S /. 416,722,733.21 equal to 18.72% of the total. In the "Internal Taxes" group, the one that contributed the most was the "Income Tax", having sought income of S/. 1,128,026,524.34, which represents 62.33% of the total. On the other hand, in the group of "Customs Taxes", the greatest contribution came from the "General Sales Tax" that raised the sum of S /. 291,865,806.41 which means 70.04% of the total, linked to the import of oil equipment.

**Keywords:** Tax Collection, Internal Taxes, Customs Taxes, Tax Pressure.

## RESUMO

A arrecadação de impostos é essencial para financiar a execução de obras públicas e os gastos públicos correntes. O objetivo da investigação foi determinar o comportamento das receitas fiscais arrecadadas pela Administração Regional de Loreto - SUNAT, no período de 2010 - 2015; Realização desta pesquisa de tipo Quantitativo, nível Correlacional e delineamento Não-Experimental. A investigação conclui que a arrecadação tributária da região de Loreto teve um comportamento variável ao longo do período estudado, com tendência de aumento nos três primeiros anos e tendência de queda nos últimos três, a partir de S/. 340.771.736,53 em 2010 até atingir o valor máximo em 2012, que foi de S/. 429.221.390,22; para fechar o ano de 2015 com S/. 323.924.805,81. As receitas fiscais foram S/. 2.226.564.287,46; correspondente aos "Impostos Internos" a soma de S/. 1.809.841.554,25, que representa 81,28% do total, e "Impostos Aduaneiros" o valor de S/. 416.722.733,21 igual a 18,72% do total. No grupo de "Impostos Internos", o que mais contribuiu foi o "Imposto de Renda", tendo obtido rendimento de S/. 1.128.026.524,34 representando 62,33% do total. Por outro lado, no grupo dos "Impostos Aduaneiros", a maior contribuição veio do "Imposto Geral sobre Vendas" que arrecadou o montante de S/. 291.865.806,41, o que significa 70,04% do total, vinculado à importação de equipamentos petrolíferos.

**Palavras-chave:** Arrecadação de Impostos, Impostos Internos, Impostos Aduaneiros, Pressão Fiscal.

## INTRODUCCIÓN

El tributo no solo cumple el papel de recaudación sino, principalmente, el de redistribución, gravando a los que más tienen para favorecer a los que menos tienen, según lo sostiene Ricardo (1817) en la “Teoría Sobre la Tributación”. En este sentido, la generación de riqueza es fundamental ya que a mayor riqueza mayor recaudación. En el caso de la región Loreto, las actividades generadoras de riqueza son las ligadas a la explotación petrolera, el comercio, la madera y el turismo. La actividad petrolera y conexas no solo tributan al fisco sino transfieren recursos por canon y sobrecanon petrolero para ser utilizados en el desarrollo de la región, pero el sector entró en crisis a partir del año 2014 motivando la caída en la recaudación y en las transferencias directas. Del mismo modo, la explotación, transformación y exportación de madera se ha visto afectado por la implementación de una nueva Ley, que tiene controles y exigencias que ha frenado la actividad. Sin embargo, la actividad comercial se ha tornado en una de las importantes impulsada por las exoneraciones e incentivos tributarios, que debían ser reinvertidos en la misma región, de acuerdo al espíritu de la Ley, pero no se ha traducido en desarrollo.

En concordancia con lo descrito líneas arriba es que se lleva a cabo la presente investigación, teniendo como pregunta general ¿qué comportamiento tuvieron los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 - 2015? Las preguntas específicas son las siguientes: ¿cómo estuvieron conformados los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 - 2015?; ¿cuáles fueron los principales tributos internos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 - 2015?; y ¿cuáles fueron los principales tributos aduaneros recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 – 2015? Con este objetivo se analizaron las variaciones y tendencias de la recaudación tributaria y de cada uno de los impuestos.

El estudio es de tipo cuantitativo por su naturaleza, de nivel correlacional y de diseño no experimental. La hipótesis general es que los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, tuvieron un comportamiento creciente; la que fue individualizada en las siguientes hipótesis específicas: los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, están conformados por tributos internos y tributos aduaneros; los principales tributos internos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 – 2015, son: Impuesto a la Renta, Impuesto a la Producción y Consumo, y Otros Ingresos; y, los principales tributos aduaneros recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 – 2015, son: Impuesto a la Importación, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, y Otros Impuestos.

La justificación de la presente investigación es que, desde el año 2014, la región Loreto se ha visto sumida en una recesión muy fuerte la que se ha traducido en una caída de la producción, pero no se había cuantificado de qué manera se vio afectada la recaudación tributaria. Es por esto que se hace un análisis detallado del comportamiento de los grandes grupos de tributos, y al interior de ellos, de cada uno de los impuestos, sobre todo de los tributos internos que son gravitantes en el comportamiento de la recaudación regional.

La validación de las hipótesis se llevó a cabo utilizando las frecuencias simples y acumuladas, variaciones, y tendencias. De acuerdo con estos resultados se plantearon las propuestas que ayudarían a superar la problemática planteada. Posteriormente, se dan a conocer las conclusiones, las que son enunciadas como respuesta a los objetivos e hipótesis de la investigación. Finalmente, se dan a conocer las recomendaciones que llevan a resolver el problema de investigación y la bibliografía revisada.

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

### **1.1 Antecedentes**

En el 2015, se llevó a cabo un estudio de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental, la población estuvo conformada por los tributos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT; determinó que la recaudación tributaria de Loreto se ve contrarrestada por las devoluciones que debe realizar la entidad recaudadora, en concordancia con los beneficios contemplados en la Ley N° 27307 – Ley de Promoción de la Amazonía, que busca desarrollar la vasta y compleja región amazónica. Dentro de los beneficios se puede mencionar al reintegro tributario y exoneraciones existentes. El estudio concluyó que los ingresos tributarios mantuvieron una tendencia creciente y el “Impuesto a la Renta” recaudó el 63.08% de los ingresos, correspondiendo más de la mitad al “Impuesto a la Renta de Tercera Categoría”. Sin embargo, la devolución de impuestos tuvo un comportamiento variable, siendo las devoluciones por “Reintegro Tributario” las mayores significando el 66.38% del total. Por otro lado, el Producto Bruto Interno (PBI), tuvo una tendencia creciente impulsado por el comportamiento del sector “Comercio” con el 17.37%. Esta tesis se relaciona con la presente tesis doctoral toda vez que en ella se analizan los ingresos por tributos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto en los últimos 6 años; identificando los tributos de mayor importancia generadores de ingresos. (Bardales e Hidalgo, 2015).

En el 2014, se realizó una investigación de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo, diseño no experimental, la población estuvo conformada por todos los contribuyentes peruanos, determinó que las exoneraciones en el Perú suman 244 habiendo sufrido un incremento significativo en los últimos años. Aproximadamente un tercio de ellas son de plazo indefinido. La mayoría de las exoneraciones estaban referidas al Impuesto General a las Ventas. Concluyó que muchas de



las exoneraciones fueron dadas sin ninguna exigencia de inversión como contraparte ni de reinversión de utilidades. También se señala que el 32% de las exoneraciones vigentes no tienen fecha de vencimiento, y un gran porcentaje estarán vigentes hasta 2048. Toda exoneración crea un efecto distorsionador en la economía. La eliminación de las exoneraciones puede repercutir positivamente en un incremento del Producto Bruto Interno en un 2.2%. Las exoneraciones más dañinas son las que están ligadas a los impuestos indirectos. Todo ello se relaciona con el presente trabajo de investigación en el sentido que la legislación tributaria para Loreto contiene toda una gama de exoneraciones y, tal como se señala, esto resta posibilidades para realizar obras de infraestructura y mejorar las condiciones de vida de la población. Además, existen empresarios que, por ejemplo, toman la devolución del IGV como un ingreso adicional pues no es descontado del precio de venta. (Santa María, 2014).

El año 2017, se llevó a cabo una investigación de tipo cuantitativa, nivel descriptivo, diseño no experimental, con una población conformada por todos los contribuyentes de Loreto al 2013, determinó que la dación de la Ley N° 27037 - Ley Promoción de la Inversión en la Amazonía fue con el objetivo de promover el desarrollo de las regiones amazónicas, a través de la industrialización y fortalecimiento de la economía regional. Se concluyó que no ha habido mejoras en la economía de las regiones beneficiarias después de 15 años de aplicación de la Ley. Más bien se ha incrementado el contrabando; así, por ejemplo, la cantidad de combustible que consume Yurimaguas (en la frontera con la región San Martín) es idéntica a la de Iquitos, contando con un parte automotor infinitamente inferior a la Iquitos, explicado por el contrabando que sale hacia la región San Martín. Las deficientes estructuras económicas y productivas se mantienen en el mismo nivel de atraso. Del mismo modo las estructuras sociales permanecen en el estado de deterioro que antes tenía. (Llauce y Sotelo, 2017).

En el año 2012, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativa, nivel descriptivo, diseño no experimental, con una población

conformada por las exoneraciones de Loreto, determinó que los beneficios tributarios otorgados a la región Loreto tienen como propósito cerrar las brechas de crecimiento económico, desigualdad y falta de articulación con el resto del país mediante carreteras, trenes u otras vías similares. Para ello otorgan una serie de beneficios tributarios tratando de atraer la inversión privada, y hacer de la región un polo de desarrollo. Concluyó que la legislación vigente no ha cumplido con los objetivos propuestos debido a que los empresarios vienen utilizando para conseguir beneficios personales, sin transmitir al grueso de la población. Una de las muestras claras es lo referido al reintegro tributario, pues la Ley establece la devolución del Impuesto General a las Ventas a todos aquellos bienes que han sido adquiridos fuera del área de beneficio, para que así el empresario venda el bien en Loreto pero sin considerar el IGV debido a que el Estado le devuelve, lo que no se produce, por lo que proceden a fijar el precio considerando el IGV pago, y el reintegro tributario es tomado como un ingreso adicional para beneficio del empresario en claro detrimento del resto de la población que termina pagando precios prohibitivos. Ante esta situación, las autoridades tributarias no pueden hacer nada pues la Constitución Política establece que la economía se rige por el libre mercado, donde los precios son determinados por el libre juego de la oferta y demanda. Únicamente podría intervenir cuando se demuestra que uno de los agentes viene haciendo abuso de su posición dominante del mercado, para lo cual se han creado instituciones que tienen como objetivo velar por que no se produzcan estos abusos, tales como INDECOPI, OSIPTEL, OSINERGMIN, entre otros; teniendo el papel de árbitros y asegurando el correcto funcionamiento de los mercados como asignador de los recursos, respetando las libertades de los agentes que lo integran. Se relaciona con la presente tesis toda vez que las exoneraciones tributarias afectan significativamente la disponibilidad de ingresos tributarios, restando posibilidades de invertir en el desarrollo de la región. (Tuesta, 2012).

## 1.2 Bases teóricas

Existen algunas teorías que enmarcan la presente investigación como la planteada por Surrey (1967), denominada “Teoría del Gasto Tributario” en la que hace un tratamiento teórico de los beneficios tributarios tales como excepciones, exclusiones, deducciones y otros. El autor sostiene que el término gasto tributario es usado para demostrar la coincidencia de las exoneraciones tributarias con programas de gasto directo, y plantea que estos tienen que estar sujetos a lo establecido en los procedimientos de control presupuestario como cualquier otro programa de gasto de gobierno. El caso de la región Loreto es similar a lo expuesto en esta teoría debido a la existencia de diferentes beneficios tributarios, tales como exoneraciones, reintegros, etc., lo que la hace una zona de excepción. Todos estos beneficios tienen como objetivo promover el crecimiento económico buscando atraer la inversión privada, tratando de compensar la desarticulación con el resto del país. Estas medidas, lejos de cumplir con los propósitos para las que fueron creadas, distorsionaron la economía y fueron aprovechados de manera personal por algunos mal llamados empresarios, los que no trasladaban los beneficios a los precios finales, y por ende a los consumidores. En este sentido, por ejemplo, el reintegro tributario fue tomado como ingreso adicional aumentando el margen de utilidad. Por otro lado, existían beneficios tributarios para las industrias que llegaban a establecerse en la zona, consistente en la exoneración del impuesto a la renta por un espacio de 10 años; pero, pasado ese tiempo y después de haber gozado del beneficio, simplemente empacaban todo y se retiraban trasladando la fábrica a otras regiones. En conclusión, los beneficios tributarios no cumplieron con los objetivos para los que fueron creados.

Posteriormente, Willis & Hardwick (1978) identificaron los gastos tributarios como excepciones o alivios que no estaban considerados dentro de estructura básica tributaria, pero que estaban ahí. La Organización Para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE (1984) definió a los gastos tributarios como una desviación de la estructura tributaria que viene siendo aplicada por los países, mediante

la cual se brinda un tratamiento tributario diferenciado a favor de algunas actividades o grupos de contribuyentes previamente identificados. En la Conferencia de Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD (1999), se alcanzó una definición por consenso de los agentes sobre los gastos tributarios, definiéndole como variantes no rígidas que cumplen con lo exigido por la teoría tributaria. Por otro lado, en el Perú, se hace referencia vez a los en el Decreto de Urgencia N° 01 - Acceso Ciudadano a Información sobre Finanzas Públicas (2001), donde se describe que busca como objetivo otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, por lo que crea mecanismos de ingreso a la información de naturaleza tributaria, para que los ciudadanos conozcan a dónde se destinan los fondos públicos y qué financian.

En el 2004, el investigador Bolnik postuló la “Teoría de los Incentivos Tributarios”, en la que hace un tratado sobre las exoneraciones tributarias señalando que son herramientas que buscan el crecimiento y desarrollo de una zona específica, dejando de cobrar algunos impuestos. Esto debe atraer inversionistas que se instalen en la zona de excepción, creando empresas y dando trabajo a la población local, de tal forma que dinamice la economía y haga crecer el Producto Bruto Interno (PBI). Normalmente este tipo de incentivos tienen una fecha de término, que va desde los 10 hasta los 50 años en algunos casos, periodo en el cual debe maduran la inversión y permanecer en la zona de excepción. Lo que no se quiere es que el inversionista se retire una vez concluido el periodo de beneficio, sino que la empresa establecida siga laborando, produciendo y generando empleo; es decir, que eche raíces en la región procurando la industrialización y crecimiento de la misma. El estado se debe comprometer adicionalmente a proporcionar infraestructura básica suficiente y necesaria, tales como energía eléctrica suficiente, agua, puertos y aeropuertos adecuados, carreteras, entre otros. La región Loreto cuenta con un marco legal en concordancia con lo planteado por Bolnick, pero luego de venir aplicando por más de 20 años los resultados son diferentes. El empresariado y los inversionistas no han venido respondiendo a los beneficios tributarios

brindados, sino más bien, lo utilizado en beneficio propio enriqueciéndose en detrimento de la población objetivo.

Por otro lado, Becker (1968) desarrolló la “Teoría de la Evasión Fiscal”, en la que sostiene que sujeto tributario que carece de educación y cultura tributaria casi siempre optará por evadir y omitir pagar impuestos, sin realizar muchas veces un detallado análisis entre los costos y beneficios de esta decisión. Una de las características más saltantes de los países en vía de desarrollo es la informalidad en todos los campos del quehacer cotidiano, llegando en algunos casos como el de Loreto donde el 85% de los trabajadores están o realizan alguna actividad informal y, obviamente no tributan, pero hacen usos de los bienes públicos. En tal sentido, la presión tributaria recae sobre el 15% de los formales que sí tributan. Es por ello que siempre se ha dicho que el problema tributario en el Perú no pasa por incrementar los impuestos, sino de ampliar la base tributaria. Para cumplir con este cometido se tiene que aplicar diferentes estrategias, como por ejemplo trabajar generacionalmente el tema de educación y cultura tributaria en los colegios, desde los primeros años de educación básica, para así tener adultos responsables y convencidos que tienen que pagar impuestos para obtener servicios públicos eficientes como la salud y educación. Por otro lado, el ente recaudador debe comportarse y ser percibidos por los empresarios como una institución asesora antes que auditora, que ayude al empresario a cumplir con las obligaciones tributarias sin caer en infracción, habida cuenta que lo que le interesa al país es que tributen y no entrar en procesos contenciosos para cobrar deudas que se hubieran podido evitar con un correcto asesoramiento. En la actualidad, en el Perú existe gratuidad en la enseñanza y en la atención de salud, pero es ineficiente, porque justamente la recaudación de impuestos es aportada por muy pocos contribuyentes.

### **1.3 Definición de términos básicos**

Crecimiento económico: se dice que un país o una región tiene crecimiento económico cuando las variables económicas evolucionan positivamente periodo a periodo, medido principalmente por el Producto Bruto Interno. (Banco Central de Reserva del Perú, 2013).

Deducciones: montos de dinero que está permitido rebajar de las bases imponibles, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio tributario. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Desarrollo económico: Un país o región cuenta con desarrollo económico cuando mejora cualitativamente el nivel de vida de la población. Una condición necesaria para que se dé el desarrollo económico es que crezca sostenidamente el Producto Bruto Interno. (Banco Central de Reserva del Perú, 2013).

Exenciones: ingresos o transacciones que se excluyen de las bases imponibles. En las normas legales se las encuentra bajo distintas denominaciones, como exoneraciones, hechos no gravados, etc. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Gastos tributarios: reciben esta denominación las concesiones tributarias, o erogaciones del sistema tributario, que los gobiernos utilizan para alcanzar determinados objetivos económicos y sociales. Son considerados gastos tributarios los créditos, exoneraciones, inafectaciones, reducciones de tasas, deducciones, diferimientos y devoluciones, entre otros. Sin embargo, es preciso señalar que no existe un consenso a nivel internacional sobre qué debe tomarse como gasto tributario y qué no. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado, sino ingresos usados para solventar servicios públicos redundando en beneficio de la comunidad. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Legislación tributaria: conjunto de normas y dispositivos legales que regulan el sistema tributario del país. Especifica el objeto del tributo, su base imponible, la periodicidad, etc. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Producto Bruto Interno (PBI): variable utilizada para medir la creación de bienes y servicios en la economía. A través de ella se mide el crecimiento económico. (Banco Central de Reserva del Perú, 2013).

Régimen tributario: conjunto de impuestos y tributos aprobados por el Estado, teniendo en cuenta las siguientes características: neutralidad económica, simplicidad, universalidad y equidad. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Reintegro tributario de la región selva: cantidad de dinero devuelto por compras realizados fuera de la zona de excepción y que contiene el Impuesto General a la Ventas. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Renta: ingresos obtenidos por las personas naturales y jurídicas en un periodo fiscal, sujeto a la declaración y pago de impuestos (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

Sistema tributario: conjunto de reglas sobre tributación, racionalmente enlazadas entre sí. Esas reglas se articulan alrededor del régimen tributario y del código tributario (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016).

Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Contribución relacionada directamente con un servicio a favor del contribuyente. Es un tributo que tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado a favor del contribuyente. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

## CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS

### 2.1 Variables y su operacionalización

- Variables
  - a) Ingresos tributarios.
  - b) Tributos internos.
  - c) Tributos aduaneros.
  
- Definiciones conceptuales
  - a) Ingresos tributarios: recursos captados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, tanto por concepto de tributos internos como por tributos aduaneros.
  - b) Tributos internos: impuestos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, por operaciones de producción y comercialización dentro del país.
  - c) Tributos aduaneros: ingresos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, gravados a operaciones de comercio exterior; es decir, exportación e importación.
  
- Definiciones operacionales
  - a) Variable Dependiente (Y): Ingresos tributarios.
  - b) Variable Independiente (X):
    - $X_1$  : Tributos internos.
    - $X_2$  : Tributos aduaneros.
  
- Indicadores
  - a) De los ingresos tributarios:
    - Nivel de recaudación.
  - b) De los tributos internos:
    - Impuesto a la renta.
    - Impuesto a la producción y consumo.
    - Otros impuestos internos.
  - c) De los tributos aduaneros:



- Impuesto a las importaciones.
- Impuesto general a las ventas.
- Impuesto selectivo al consumo.
- Otros impuestos aduaneros

➤ Índices

a) Del nivel de recaudación:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

b) Del impuesto a la renta:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

c) Del impuesto a la producción y consumo:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

d) De otros impuestos internos:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

e) Del impuesto a las importaciones:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

f) Del impuesto general a las ventas:

- Alto.
- Medio.

- Bajo.

g) Del impuesto selectivo al consumo:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

h) De otros impuestos aduaneros:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

➤ Instrumentos.

El instrumento que se utilizó para recabar los datos fue la hoja de recolección de datos, o también denominada hoja de registro de datos.

➤ Tabla de operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicador	Índice	Instrumento
Variable Dependiente (Y): Recaudación Tributaria.	Recursos captados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, tanto por concepto de tributos internos como por tributos aduaneros.	Variables Dependiente (Y): Recaudación Tributaria.	Nivel de recaudación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> </ul>	Hoja de recolección de datos
Variables Independientes (X): X <sub>1</sub> : Tributos Internos.	Impuestos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, por operaciones de producción y comercialización dentro del país.	Variables Independientes (X): X <sub>1</sub> : Tributos Internos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Impuesto a la renta.</li> <li>b) Impuesto a la producción y consumo.</li> <li>c) Otros impuestos internos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> </ul>	Hoja de recolección de datos
X <sub>2</sub> : Tributos Aduaneros	Ingresos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, gravados a operaciones de comercio exterior; es decir, exportación e importación.	X <sub>2</sub> : Tributos Aduaneros	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Impuesto a las importaciones.</li> <li>b) Impuesto general a las ventas.</li> <li>c) Impuesto selectivo al consumo.</li> <li>d) Otros impuestos aduaneros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> <li>➤ Alto.</li> <li>➤ Medio.</li> <li>➤ Bajo.</li> </ul>	

## **2.2 Formulación de la hipótesis**

Hipótesis principal:

Los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, tuvieron un comportamiento creciente.

Hipótesis derivadas:

1. Los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, están conformados por tributos internos y tributos aduaneros.
2. Los principales tributos internos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 – 2015, son: Impuesto a la Renta, Impuesto a la Producción y Consumo, y Otros Ingresos.
3. Los principales tributos aduaneros recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 – 2015, son: Impuesto a la Importación, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, y Otros Impuestos.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

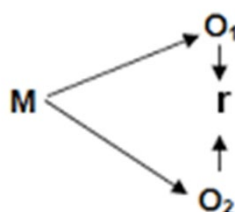
### 3.1 Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación

Esta investigación es de tipo cuantitativa, de nivel correlacional por que busca determinar el comportamiento de los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, compuesto por tributos internos y tributos aduaneros.

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental y responde al siguiente esquema:



Dónde:

M = Muestra de la investigación (en este caso es igual a la Población).

O<sub>1</sub> = Observación de la variable 1.

O<sub>2</sub> = Observación de la variable 2.

r = Correlación entre variables.

### 3.2 Población y muestra

Población de estudio

La población de estudio está conformada por 148,540 contribuyentes de la región Loreto al 31 de diciembre del 2015.

Tamaño de la muestra de estudio

La Muestra es igual a la Población; es decir, se trabajó con los 148,540 contribuyentes de la región Loreto, que figuran en los archivos de SUNAT al 31 de diciembre del 2015.

Tipo de muestreo y procedimiento de selección de la muestra

Se trabajó con las cifras de recaudación de los 148,540 contribuyentes. En tal sentido, no se aplicó muestreo ni selección de muestra.

Criterios de selección

- Criterios de inclusión: todos los contribuyentes de la región Loreto que pagaron sus impuestos en el periodo 2010 - 2015.
- Criterios de exclusión: fueron excluidos los contribuyentes de la región Loreto que no cumplieron con su obligación tributaria en el periodo 2010 - 2015.

### **3.3 Técnica e instrumentos**

Técnica

La técnica utilizada en la presente investigación es la Revisión Documental, o también conocida como revisión de fuentes secundarias o datos de segunda mano.

Instrumento

El instrumento utilizado fue la hoja de Recolección de Datos, donde se registraron todos los datos referentes a la recaudación tributaria de Loreto, referidos a los tributos internos y tributos aduaneros.

### **3.4 Procedimientos de recolección de datos**

El procedimiento de recolección de datos se hizo de acuerdo a la siguiente secuencia:

- Se identificaron y recopilaron las estadísticas de ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT.
- La recolección de datos tuvo una duración aproximada de 30 días.

- Los datos obtenidos son confidenciales y de uso exclusivo para la investigación, pues son considerados así por la SUNAT.
- Una vez terminada la recolección de datos, se procedió a la elaboración de la base de datos para el análisis estadístico respectivo.

### **3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de los datos**

- Se utilizó la hoja de cálculo Excel para Windows, para sistematizar la información obtenida.
- Las estadísticas recolectadas están en relación a la recaudación tributaria, desagregada en tributos internos y tributos aduaneros.
- Se hizo uso de la estadística descriptiva mediante la utilización de frecuencias simples, frecuencias acumuladas, variaciones porcentuales, análisis de tendencia, entre otros, para el estudio de las variables.
- Lo anterior fue complementado con gráficos para el análisis, validación de hipótesis y conclusiones, contenidas en el informe final de tesis.

### **3.6 Aspectos éticos.**

La presente investigación cumplió las consideraciones de ética correspondientes. Se respetaron los derechos de autor y la autenticidad de las cifras, utilizados únicamente para efectos del estudio, tomándose tal y cual son presentadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

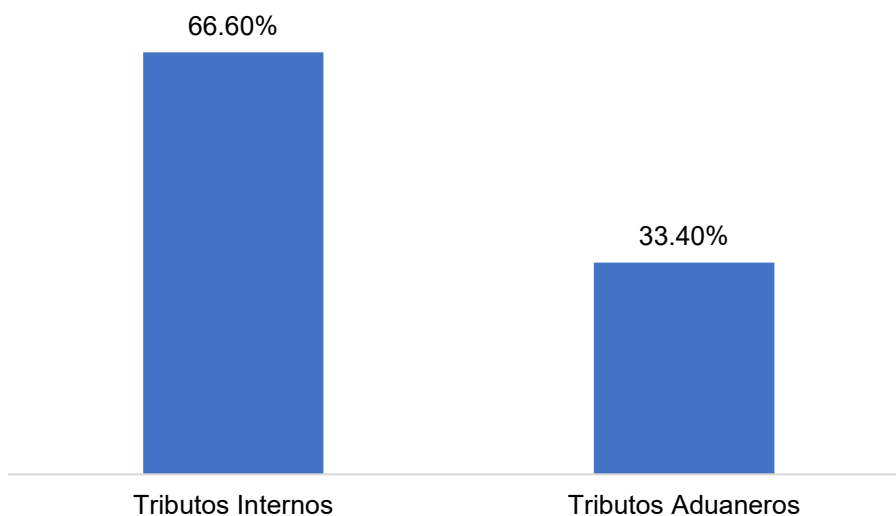
### 4.1 Recaudación tributaria de la región Loreto

Tabla N° 01  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2010

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Tributos Internos	226,958,737.95	66.60%
Tributos Aduaneros	113,812,998.58	33.40%
Recaudación Total	340,771,736.53	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 01  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2010



Fuente: SUNAT.

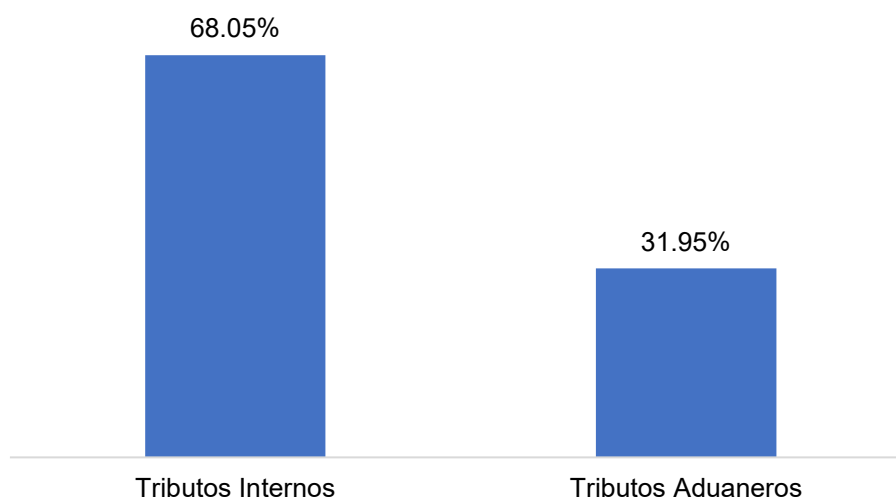
En la Tabla N° 01 se aprecia la recaudación tributaria de la región Loreto en el año 2010 que ascendió a S/. 340,771,736.53; y estuvo conformada por dos tipos de impuestos, los “Tributos Internos” que generaron ingresos por S/. 226,958,737.95 equivalente al 66.60% del total recaudado, y los “Tributos Aduaneros” que logró recaudar la suma de S/. 113,812,998.58 representando el 33.40% del total.

Tabla N° 02  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2011

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Tributos Internos	266,939,121.98	68.05%
Tributos Aduaneros	125,331,622.04	31.95%
Recaudación Total	392,270,744.02	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 02  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2011



Fuente: SUNAT.

De acuerdo con lo observado en la Tabla N° 02, la región Loreto logró una recaudación tributaria de S/. 392,270,744.02; monto que muestra un incremento importante en comparación con lo recaudado el año pasado. La recaudación tributaria está constituida por los “Tributos Internos” que, en este periodo, logró generar ingresos por un valor de S/. 266,939,121.98 significando el 68.05% del monto total recaudado. En ese mismo sentido, los impuestos agrupados en los “Tributos Aduaneros”, lograron recaudar la suma de S/. 125,331,622.04; monto que representa el 31.95% del total de ingresos generado en el periodo, notándose que los “Tributos Internos” son los que predominan.

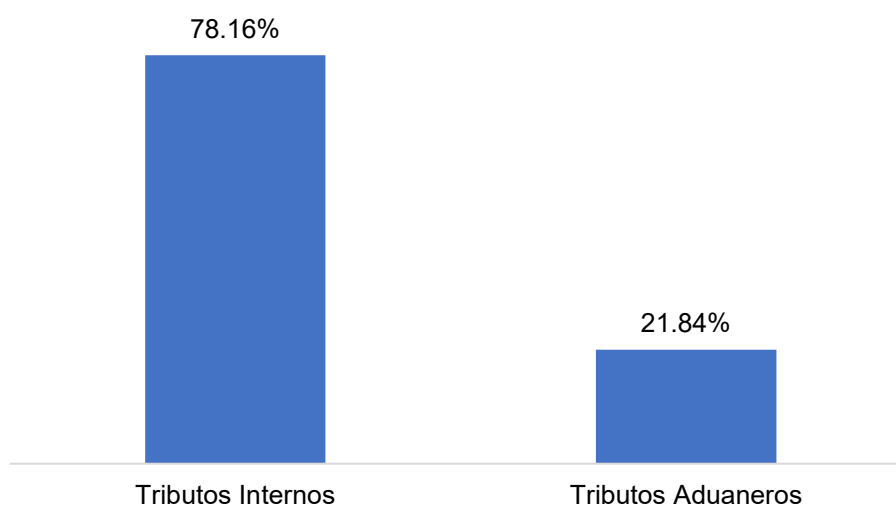


Tabla N° 03  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2012

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Tributos Internos	335,460,158.42	78.16%
Tributos Aduaneros	93,761,231.80	21.84%
Recaudación Total	429,221,390.22	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 03  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2012



Fuente: SUNAT.

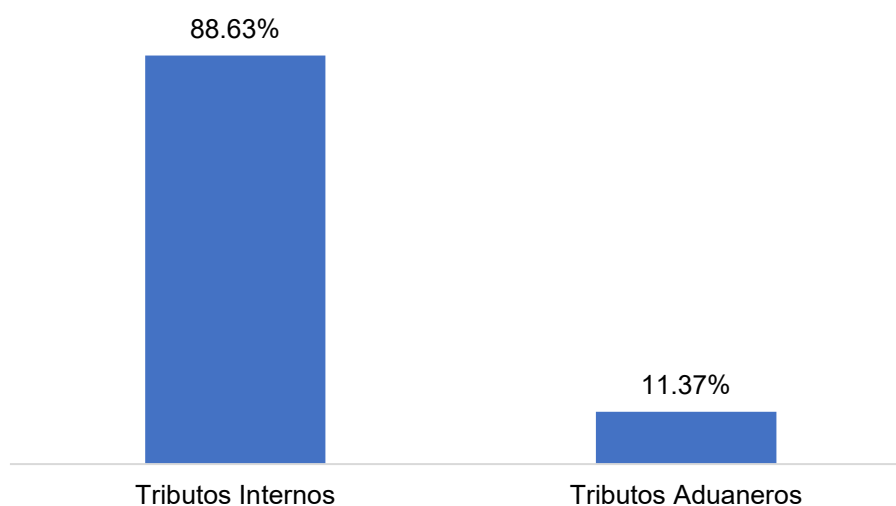
El año 2012, los ingresos tributarios de la región Loreto continuaron con la tendencia creciente ubicándose en la cifra de S/. 429,221,390.22. Este valor fue motivado principalmente por el comportamiento de los “Tributos Internos”, grupo de impuestos que logró generar ingresos por la suma de S/. 335,460,158.42 que representa el 78.16% de lo conseguido en el periodo en estudio. Aunado a ello, se encuentran otros impuestos aglomerados en el grupo de los “Tributos Aduaneros” los que procuraron una recaudación de impuestos ascendente a S/. 93,761,231.80 y que equivale al 21.84% de los ingresos totales del año.

Tabla N° 04  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2013

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Tributos Internos	346,845,193.27	88.63%
Tributos Aduaneros	44,511,763.98	11.37%
Recaudación Total	391,356,957.25	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 04  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2013



Fuente: SUNAT.

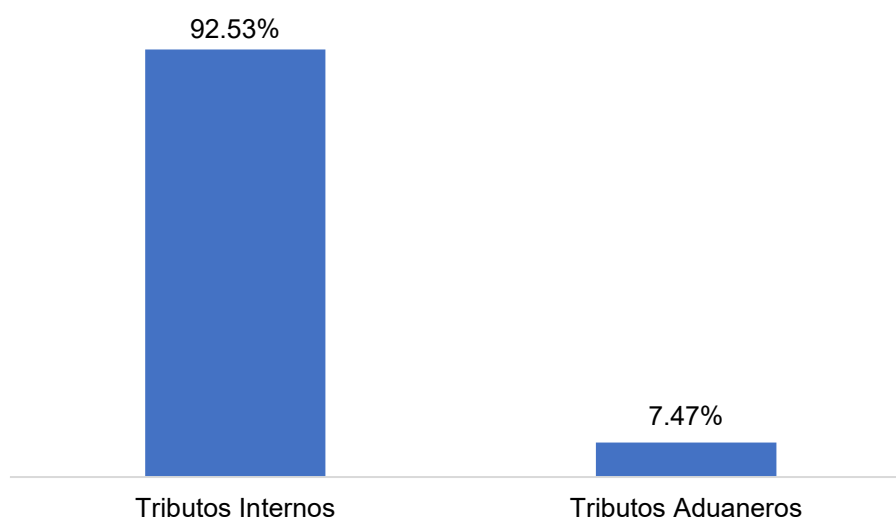
En la Tabla N° 04 se muestran los resultados de la recaudación tributaria de la región Loreto en el año 2013, la misma que muestra una contracción en comparación con la cifra del año pasado llegando a la suma de S/. 391,356,957.25. Esta cantidad es explicada por los ingresos generados mediante los “Tributos Internos”, que ascendió a S/. 346,845,193.27; representando el 88.63% de la recaudación total del periodo. Por otro lado, el grupo de tributos pertenecientes a los “Tributos Aduaneros” lograron recaudar la suma de S/. 44,511,763.98; equivalente al 11.37% de los ingresos totales. De acuerdo con lo visto, los “Tributos Internos” se constituyen en primer lugar.

Tabla N° 05  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2014

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Tributos Internos	322,953,559.57	92.53%
Tributos Aduaneros	26,065,094.06	7.47%
Recaudación Total	349,018,653.63	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 05  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2014



Fuente: SUNAT.

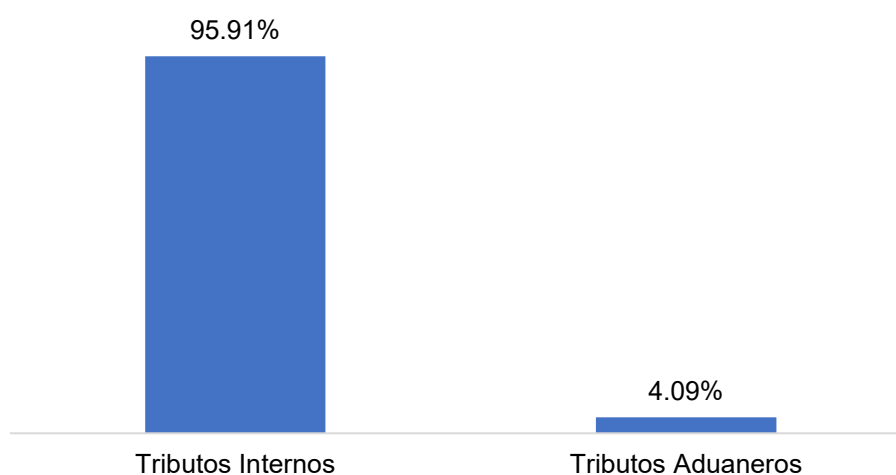
La recaudación tributaria de la región Loreto en el año 2014 ascendió a S/. 349,018,653.63 mostrando una reducción importante en comparación con las cifras del año pasado. Se puede observar que los impuestos agrupados en el rubro “Tributos Internos” fueron los que más recaudaron, llegando al monto de S/. 322,953,559.57 que representa el 92.53% del total de ingresos, porcentaje sumamente importante pues constituye la columna vertebral de la recaudación regional. El siguiente grupo de mayor recaudación es “Tributos Aduaneros”, que logró generar ingresos por la suma de S/. 26,065,094.06 significando el 7.47% de la recaudación total del periodo.

Tabla N° 06  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Tributos Internos	310,684,783.06	95.91%
Tributos Aduaneros	13,240,022.75	4.09%
Recaudación Total	323,924,805.81	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 06  
Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Año 2015



Fuente: SUNAT.

El año 2015 es el último de la serie en estudio, periodo en el que la recaudación tributaria continuó reduciéndose hasta alcanzar la suma de S/. 323,924,805.81. Estos ingresos son explicados principalmente por el comportamiento de los impuestos que pertenecen a los “Tributos Internos”, que alcanzó ingresos por el valor de S/. 310,684,783.06 que representa el 95.91% del total, constituyéndose en el de mayor importancia para lograr la recaudación tributaria. El segundo grupo de impuestos están aglomerados en “Tributos Aduaneros”, rubro que procuró ingresos por la suma de S/. 13,240,022.75 (4.09% del total).

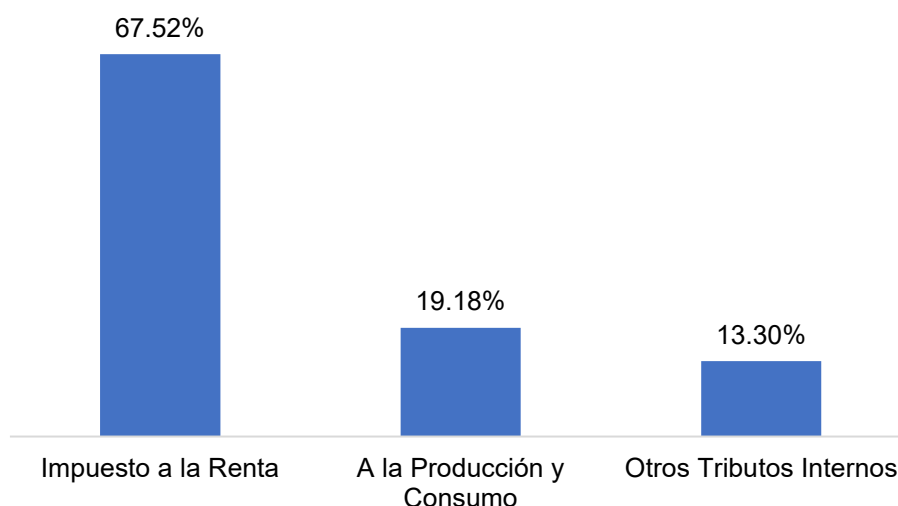
## 4.2 Recaudación de tributos internos de la región Loreto

Tabla N° 07  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2010

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Renta	153,238,075.04	67.52%
A la Producción y Consumo	43,530,459.95	19.18%
Otros Tributos Internos	30,190,202.96	13.30%
Total	226,958,737.95	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 07  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2010



Fuente: SUNAT.

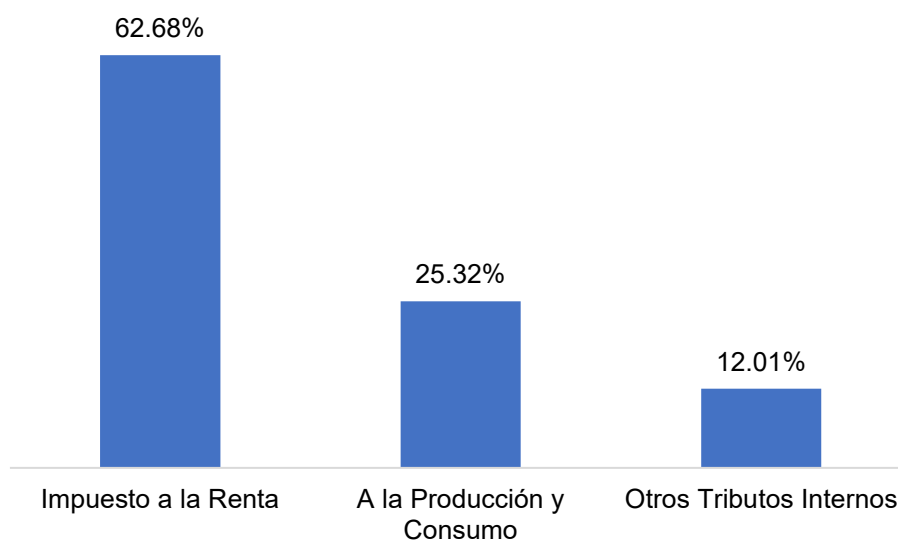
En el año 2010, la recaudación de los “Tributos Internos” de la región Loreto ascendió a S/. 226,958,737.95; impulsado principalmente por los tributos agrupados en “Impuesto a la Renta”, rubro que logró ingresos por S/. 153,238,075.04 equivalente al 67.52% de total recaudado. Por otro lado, el ingreso por el “Impuesto a la Producción y Consumo” fue de S/. 43,530,459.95 significando el 19.18% del total. Del mismo modo, el concepto “Otros Tributos Internos” logró recaudar la suma de S/. 30,190,202.96 monto igual al 13.30% del total.

Tabla N° 08  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2011

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Renta	167,308,509.63	62.68%
A la Producción y Consumo	67,579,432.06	25.32%
Otros Tributos Internos	32,051,180.29	12.01%
Total	266,939,121.98	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 08  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2011



Fuente: SUNAT.

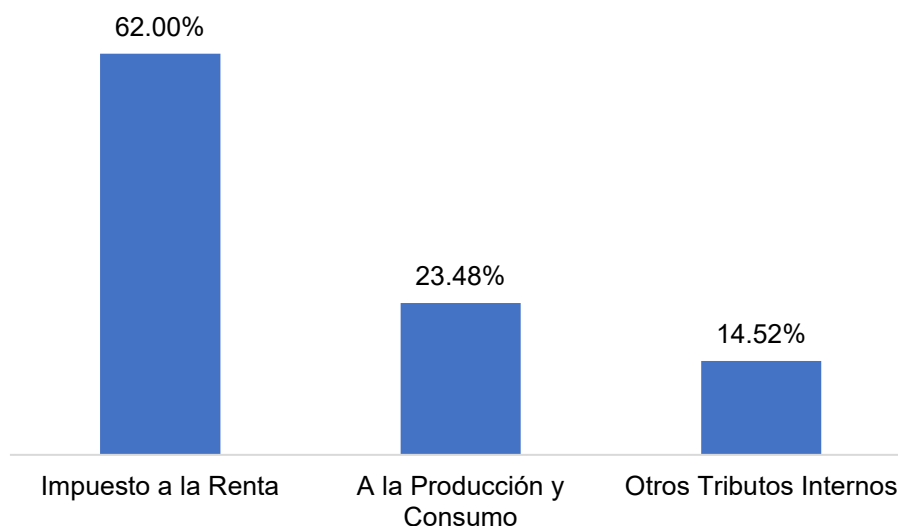
Los “Tributos Internos”, el año 2011, tuvieron un crecimiento importante al haber recaudado la suma de S/. 266,939,121.98; impulsado básicamente por el “Impuesto a la Renta” que logró ingresos por S/. 167,308,509.63 que equivale al 62.68% de la recaudación total. El segundo grupo de tributos con mayor recaudación fueron los impuestos “A la Producción y Consumo” cuya recaudación ascendió al monto de S/. 67,579,432.06 que significó el 25.32% del total. Por otro lado, el tercer lugar fue ocupado por el rubro “Otros Ingresos Internos”, que procuró una recaudación de S/. 32,051,180.29 representando el 12.01% de los ingresos totales del periodo.

Tabla N° 09  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2012

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Renta	207,977,975.00	62.00%
A la Producción y Consumo	78,761,386.72	23.48%
Otros Tributos Internos	48,720,796.70	14.52%
Total	335,460,158.42	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 09  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2012



Fuente: SUNAT.

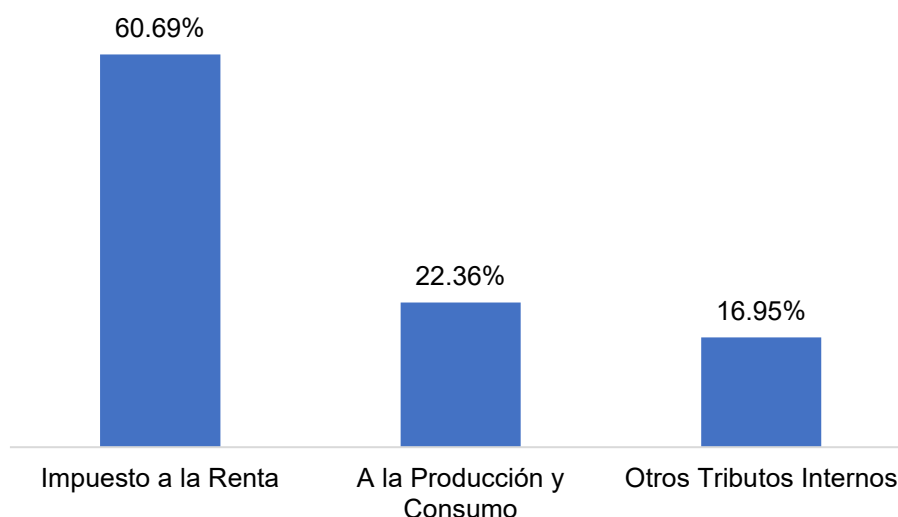
En ese mismo sentido, la recaudación tributaria de la región Loreto por “Tributos Internos” en el año 2012, continuó con la tendencia creciente al haber tenido una variación positiva importante en relación al año pasado, alcanzando un valor de S/. 335,460,158.42. Este mayor monto se sustentó principalmente en los ingresos conseguidos por el “Impuesto a la Renta” que fue de S/. 207,977,975.00; cifra que equivale al 62.00% del total recaudado. La segunda mayor recaudación se debió al “Impuesto a la Producción y Consumo” y alcanzó el valor de S/. 78,761,386.72 representando el 23.48% del total. Asimismo, “Otros Tributos Internos” recaudó S/. 48,720,796.70 igual al 14.52% del total.

Tabla N° 10  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2013

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Renta	210,501,934.20	60.69%
A la Producción y Consumo	77,550,129.91	22.36%
Otros Tributos Internos	58,793,129.16	16.95%
Total	346,845,193.27	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 10  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2013



Fuente: SUNAT.

El año 2013, la recaudación de impuestos por medio de los “Tributos Internos” continuó en la senda del crecimiento, al haberse incrementado moderadamente en relación al valor del año pasado alcanzando la suma de S/. 346,845,193.27. Los principales aportantes a este valor son los tributos agrupados en el rubro “Impuesto a la Renta”, que llegó al monto de S/. 210,501,934.20; valor que equivale al 60.69% del total. En segunda ubicación se encuentran los tributos que conforman el ítem “A la Producción y Consumo”, que procuraron ingresos por S/. 77,550,129.91 monto que significa el 22.36%. “Otros Tributos Internos” recaudaron S/. 58,793,129.16 (16.95% del total).

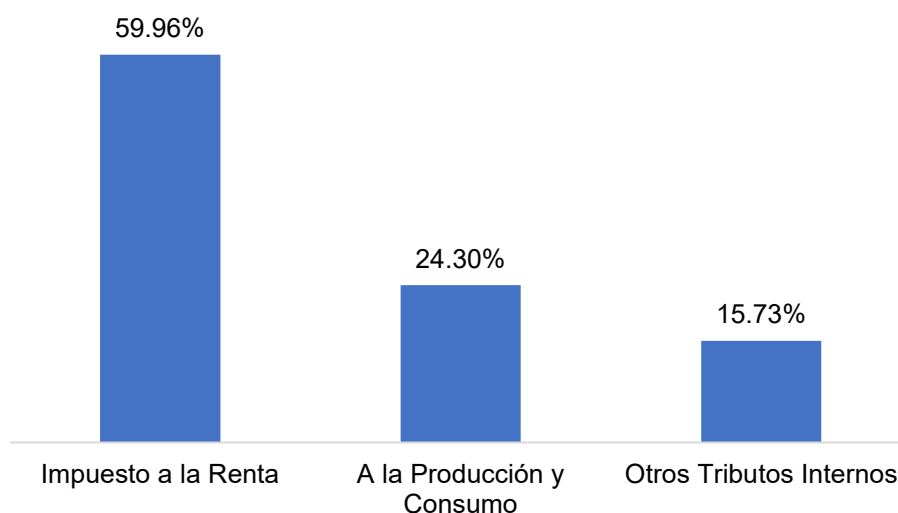


Tabla N° 11  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2014

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Renta	193,654,470.15	59.96%
A la Producción y Consumo	78,493,243.45	24.30%
Otros Tributos Internos	50,805,845.97	15.73%
Total	322,953,559.57	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 11  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2014



Fuente: SUNAT.

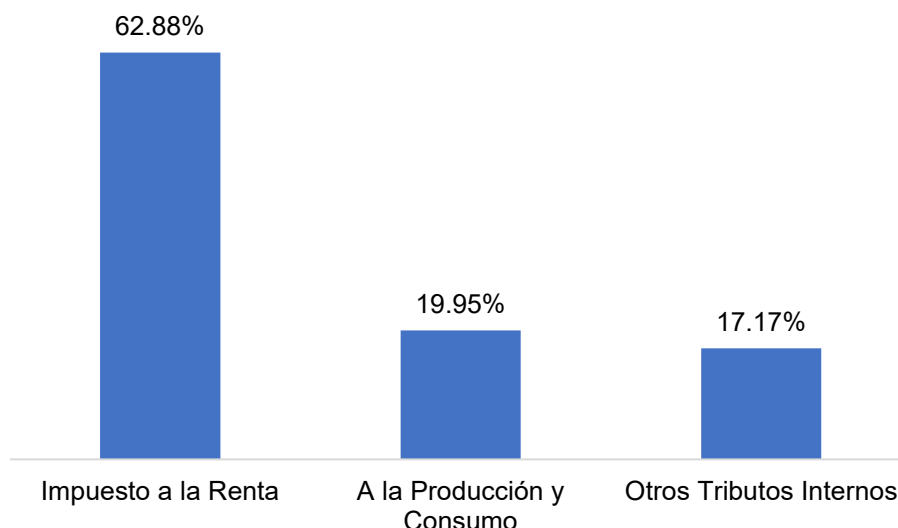
El año 2014, los ingresos tributarios de la región Loreto originados por los “Tributos Internos” ascendió a S/. 322,953,559.57 mostrando una contracción en relación al valor del año anterior. El monto alcanzado se debió a los ingresos generados por los tributos que constituyen el rubro “Impuesto a la Renta” que fue de S/. 193,654,470.15 representando el 59.96% del total recaudado. En ese mismo aspecto, los impuestos agrupados en “A la Producción y Consumo” lograron recaudar la suma de S/. 78,493,243.45 que significó el 24.30% del total. Finalmente, el concepto “Otros Tributos Internos” originaron ingresos de S/. 50,805,845.97 (15.73% del total).

Tabla N° 12  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Impuesto a la Renta	195,345,560.32	62.88%
A la Producción y Consumo	61,991,674.26	19.95%
Otros Tributos Internos	53,347,548.48	17.17%
Total	310,684,783.06	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 12  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto, Año 2015



Fuente: SUNAT.

Por último, en el año 2015, la recaudación de los “Tributos Internos” alcanzó la suma de S/. 310,684,783.06 manteniendo la tendencia decreciente respecto al periodo anterior. El monto recaudado se debió a los ingresos que generó el “Impuesto a la Renta” que llegó a S/. 195,345,560.32 significando el 62.88% del ingreso total. Por su parte, el ítem del impuesto “A la Producción y Consumo” consiguió generar recursos por un valor de S/. 61,991,674.26; que equivale al 19.95% del total recaudado. Los demás impuestos se agruparon en “Otros Tributos Internos” que recaudó S/. 53,347,548.48.

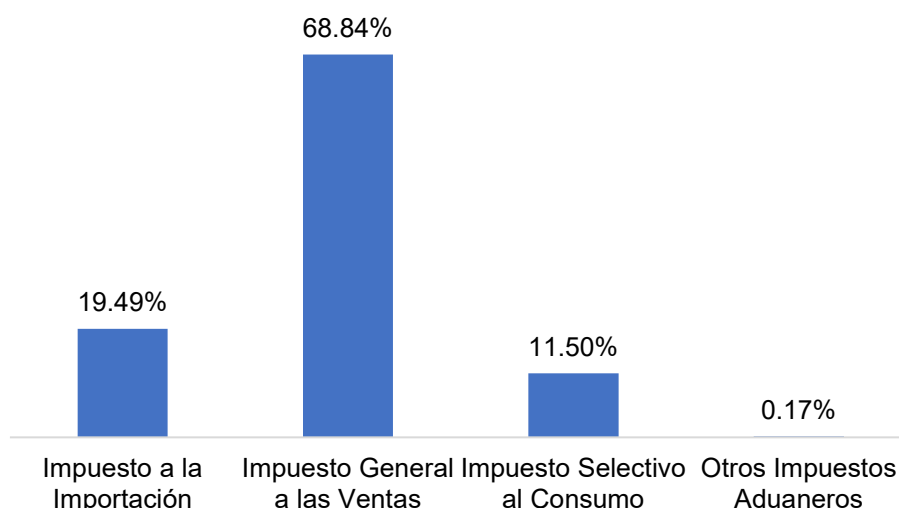
### 4.3 Recaudación de los tributos aduaneros de la región Loreto

Tabla N° 13  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2010

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Importación	22,180,563.38	19.49%
Impuesto General a las Ventas	78,352,798.81	68.84%
Impuesto Selectivo al Consumo	13,087,305.95	11.50%
Otros Impuestos Aduaneros	192,330.44	0.17%
Total	113,812,998.58	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 13  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2010



Fuente: SUNAT.

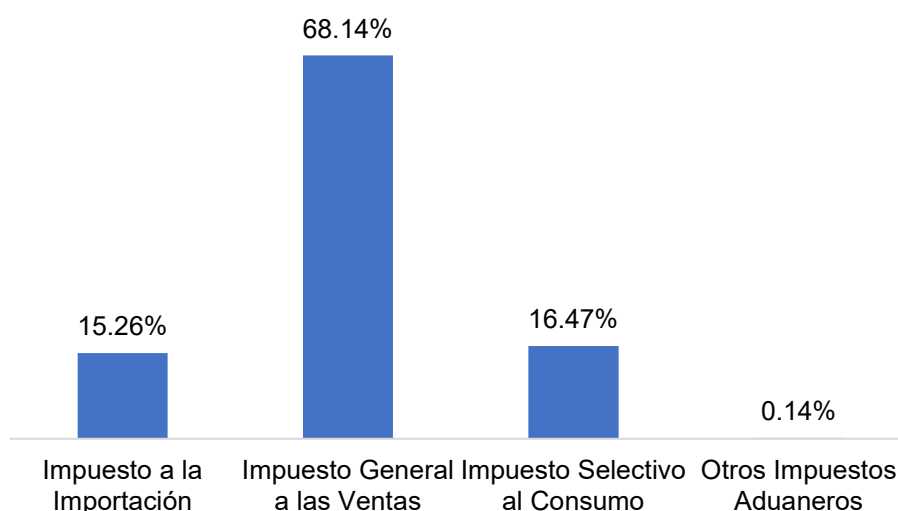
La recaudación tributaria de la región Loreto en el año 2010, conseguida por los “Tributos Aduaneros”, ascendió a la suma de S/. 113,812,998.58; logrado gracias al comportamiento del “Impuesto General a las Ventas” que alcanzó un valor de S/. 78,352,798.81 igual al 68.84% del total. Por su parte, el “Impuesto a la Importación” logró ingresos por S/. 22,180,563.38 que representó el 19.49% del total. El “Impuesto Selectivo al Consumo” recaudó S/. 13,087,305.95 (11.50% del total) y “Otros Impuestos Aduaneros” S/. 192,330.44 (0.17%).

Tabla N° 14  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2011

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Impuesto a la Importación	19,126,654.85	15.26%
Impuesto General a las Ventas	85,398,524.75	68.14%
Impuesto Selectivo al Consumo	20,636,467.01	16.47%
Otros Impuestos Aduaneros	169,975.43	0.14%
Total	125,331,622.04	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 14  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2011



Fuente: SUNAT.

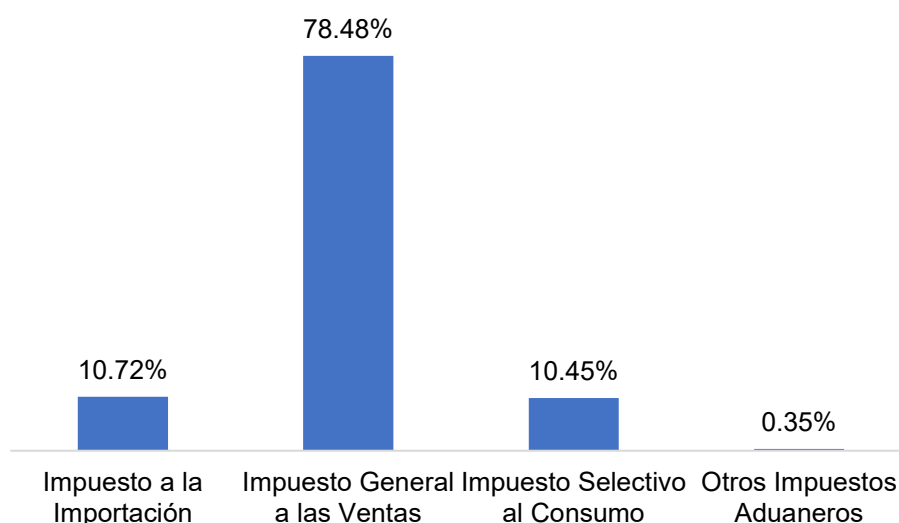
En el año 2011, los “Tributos Aduaneros” recaudados por la región Loreto alcanzó la cifra de S/. 125,331,622.04 lo que demostró una evolución positiva respecto al año pasado. El tributo aduanero que más ingresos generó fue “Impuesto General a las Ventas”, al haber llegado a la cifra de S/. 85,398,524.75 equivalente al 68.14% del total. El segundo impuesto con más recaudación fue el “Impuesto Selectivo al Consumo”, al haber promovido ingresos por S/. 20,636,467.01 que representa al 16.47% de los ingresos totales.

Tabla N° 15  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2012

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Impuesto a la Importación	10,050,758.91	10.72%
Impuesto General a las Ventas	73,587,261.23	78.48%
Impuesto Selectivo al Consumo	9,795,234.14	10.45%
Otros Impuestos Aduaneros	327,977.52	0.35%
Total	93,761,231.80	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 15  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2012



Fuente: SUNAT.

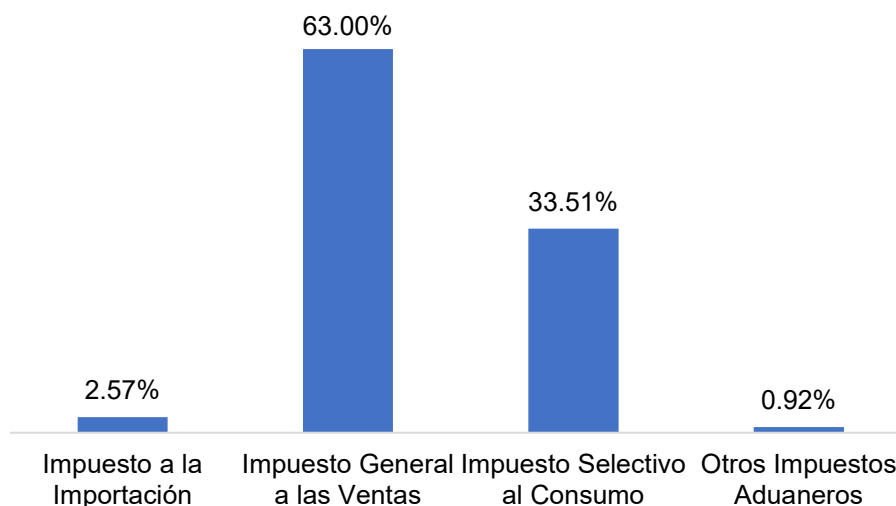
De acuerdo con lo observado en la Tabla N° 15, la recaudación de “Tributos Aduaneros” de la región Loreto en el año 2012 alcanzó un monto de S/. 93,761,231.80; muy inferior a lo obtenido el año 2011. La principal recaudación fue originada por el “Impuesto General a las Ventas” que fue de S/. 73,587,261.23 equivalente al 78.48% del total. Por su parte, el “Impuesto a la Importación” consiguió ingresos por el monto de S/. 10,050,758.91 que representa el 10.72% del total. Así mismo, el “Impuesto Selectivo al Consumo” fue de S/. 9,795,234.14.

Tabla N° 16  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2013

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Impuesto a la Importación	1,142,005.90	2.57%
Impuesto General a las Ventas	28,043,599.31	63.00%
Impuesto Selectivo al Consumo	14,915,809.11	33.51%
Otros Impuestos Aduaneros	410,349.66	0.92%
Total	44,511,763.98	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 16  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2013



Fuente: SUNAT.

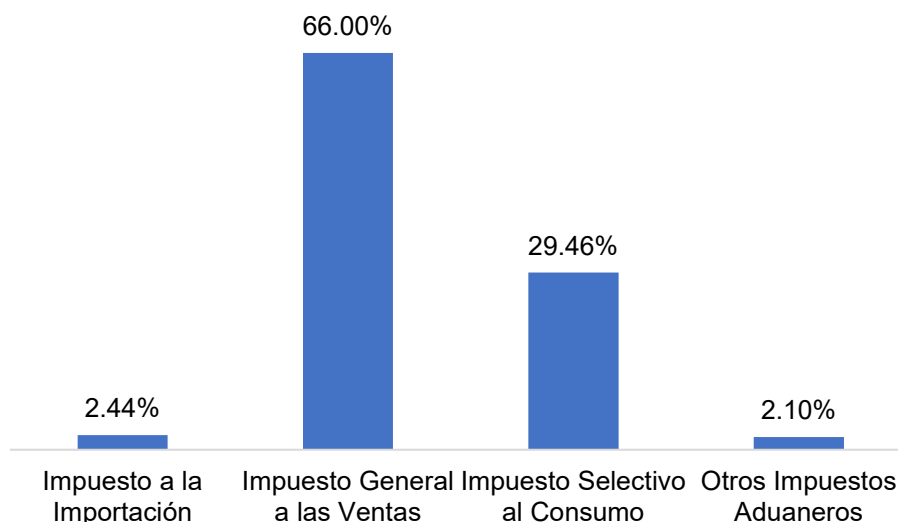
El año 2013, la recaudación de “Tributos Aduaneros” de la región Loreto tuvo una drástica caída hasta ubicarse en el nivel de S/. 44,511,763.98; muy inferior comparativamente con la del año pasado. El mayor ingreso fue generado por el “Impuesto General a las Ventas” que fue de S/. 28,043,599.31 equivalente al 63.00% de los ingresos totales, seguido del “Impuesto Selectivo al Consumo” que alcanzó el valor de S/. 14,915,809.11 que representa al 33.51% del total. De la misma forma, el “Impuesto a la Importación” fue S/. 1,142,005.90.

Tabla N° 17  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2014

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Impuesto a la Importación	634,925.31	2.44%
Impuesto General a las Ventas	17,203,494.56	66.00%
Impuesto Selectivo al Consumo	7,679,610.14	29.46%
Otros Impuestos Aduaneros	547,064.05	2.10%
Total	26,065,094.06	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 17  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2014



Fuente: SUNAT.

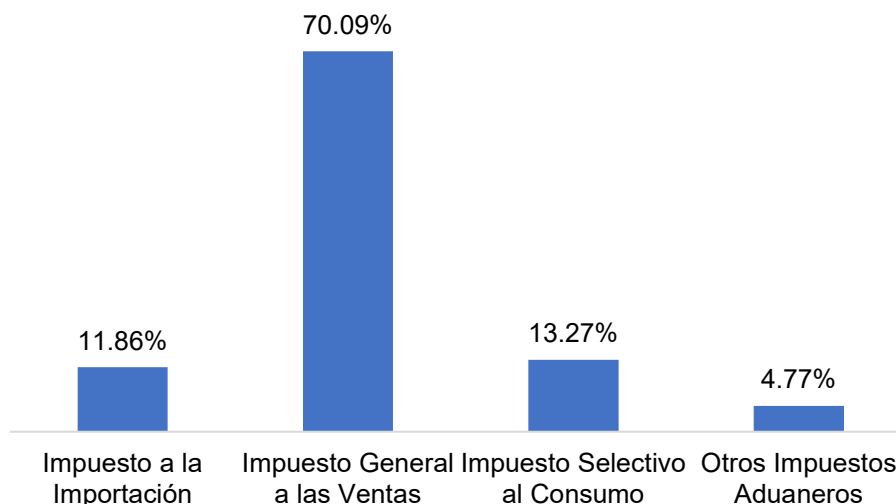
El año 2014, la recaudación de los “Tributos Aduaneros” continuaron con la tendencia decreciente y únicamente consiguieron ingresos por S/. 26,065,094.06. El tributo que más impuesto recaudó fue el “Impuesto General a las Ventas” al haber procurado ingresos por S/. 17,203,494.56 significando el 66.00% de los ingresos totales. La segunda mayor recaudación se debió al “Impuesto Selectivo al Consumo” que llegó a S/. 7,679,610.14 que es el 29.46% del total. El “Impuesto a la Importación” fue de S/. 634,925.31 (2.47% del total).

Tabla N° 18  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Importación	1,570,763.30	11.86%
Impuesto General a las Ventas	9,280,127.75	70.09%
Impuesto Selectivo al Consumo	1,757,510.96	13.27%
Otros Impuestos Aduaneros	631,620.74	4.77%
Total	13,240,022.75	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 18  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto, Año 2015



Fuente: SUNAT.

El año 2015, la recaudación por “Tributos Aduaneros” tuvo la peor caída de toda la serie en estudio ubicándose en el nivel de S/. 13,240,022.75. El tributo que generó mayores ingresos continuó siendo el “Impuesto General a las Ventas”, que logró recaudar la suma de S/. 9,280,127.75 que equivale al 70.09% del total. El segundo tributo mayor recaudador de ingresos fue el “Impuesto Selectivo al Consumo” que alcanzó la suma de S/. 1,757,510.96 significando el 13.27% de los ingresos, y el “Impuesto a la Importación” de 11.86%.



#### 4.4 Análisis de las variables relevantes

En la Tabla N° 19 se puede observar la variación de la recaudación tributaria de la región Loreto durante el periodo 2010 - 2015. El año 2010, la recaudación tributaria fue de S/. 340,771,736.53; monto que representó un incremento considerable de 41.45% en comparación con el año anterior. El año 2011 siguió la tendencia creciente ubicándose en S/. 392,270,744.02 lo que significó una variación positiva de 15.11% respecto al año 2010. De la misma forma, en el 2012 se mantuvo la tendencia creciendo en 9.42% en relación al periodo anterior, alcanzando la suma de S/. 428,221,390.22. El año 2013, el comportamiento de la recaudación tuvo un cambio repentino de tendencia, mostrando una caída de -8.82% al haber recaudado la suma de S/. 391,356,957.25. Una contracción aún mayor se produjo el año 2014, periodo en que la recaudación cayó -10.81% en comparación con el año anterior generando ingresos por la suma de S/. 349,018,653.63. De igual modo, el año 2015 siguió reduciéndose lográndose recaudar tan solo el valor de S/. 323,924,805.81; monto que significó una contracción del -7.19% respecto al año pasado.

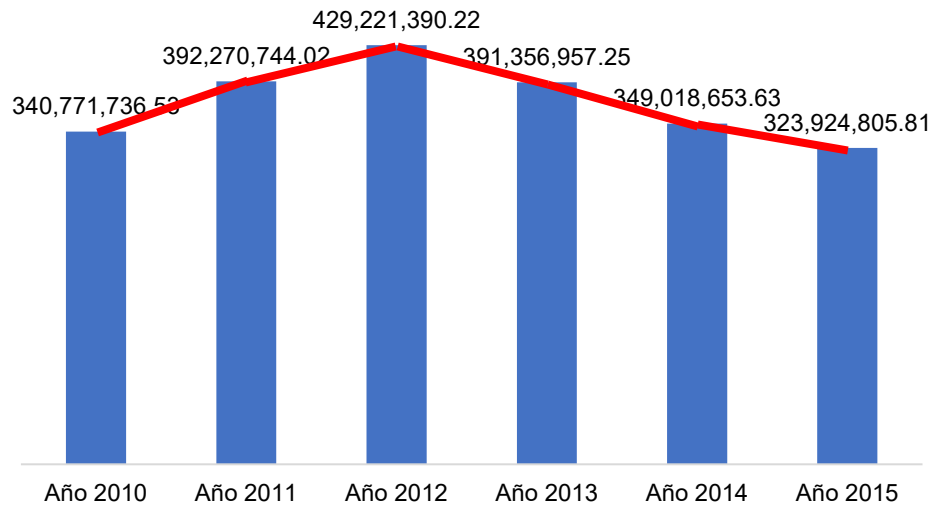
En conclusión, los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, no tuvieron un comportamiento creciente sino más bien variable.

Tabla N° 19  
Variación de la Recaudación Tributaria de la Región  
Loreto, Periodo 2010 - 2015

Años	Monto (S/.)	Variación ( % )
2010	340,771,736.53	41.45%
2011	392,270,744.02	15.11%
2012	429,221,390.22	9.42%
2013	391,356,957.25	-8.82%
2014	349,018,653.63	-10.81%
2015	323,924,805.81	-7.19%
Promedio	371,094,047.91	6.43%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 19  
Variación de la Recaudación Tributaria de la Región Loreto, Periodo 2010 – 2015. (En S/.).



Fuente: SUNAT.

La Tabla N° 20 muestra la conformación de los ingresos tributarios de la región Loreto en el periodo 2010 – 2015; notándose que se encuentra compuesta por dos grupos de impuestos: los tributos internos y los tributos aduaneros. Notoriamente sobresale que la base de la recaudación lo constituye los “Tributos Internos”, rubro que representó el 81.28% del total recaudado en la serie de tiempo en estudio, alcanzando el valor de S/. 1,809,841,554.25. Por otro lado, los “Tributos Aduaneros” generaron ingresos por S/. 416,722,733.21 que equivale al 18.72% del total; siendo obvio que se refiere a los impuestos que gravan las operaciones de comercio exterior, pudiendo ser importaciones o exportaciones. Se debe recalcar que Loreto se encuentra en la zona de excepción contemplada en el Tratado Peruano – Colombiano, así como en la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

Por lo tanto, se concluye que los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, están conformados por tributos internos y tributos aduaneros.

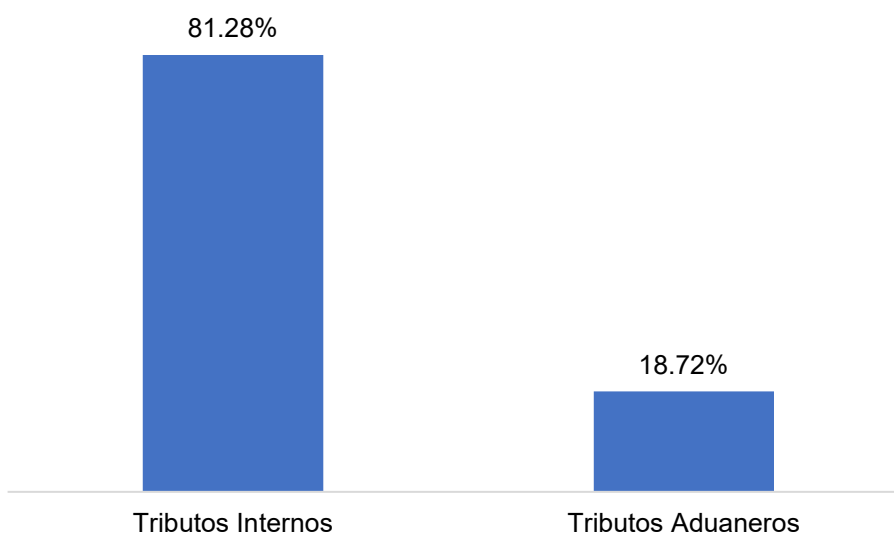
Tabla N° 20  
Conformación de los Ingresos Tributarios de la

Región Loreto, Periodo 2010 – 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Tributos Internos	1,809,841,554.25	81.28%
Tributos Aduaneros	416,722,733.21	18.72%
Recaudación Total	2,226,564,287.46	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 20  
Conformación de los Ingresos Tributarios de la  
Región Loreto, Periodo 2010 – 2015



Fuente: SUNAT.

En la Tabla N° 21 se detallan los principales tributos internos recaudados en la región Loreto durante el periodo 2010 – 2015, destacando el “Impuesto a la Renta” como el que ha generado mayores ingresos al haber alcanzado la cifra de S/. 1,128,026,524.34 que representa el 62.33% del total recaudado. En segundo lugar, se tiene al impuesto “A la Producción y Consumo” que recaudó la suma de S/. 407,906,326.35; monto que significa el 22.54% del ingreso total. Por último, en tercer lugar, se encuentra el rubro “Otros Tributos Internos” con un valor de S/. 273,908,703.56 representando el 15.13% del total. Es preciso señalar que el principal impuesto recaudador de manera

individual es el “Impuesto a la Renta de Tercera Categoría”, tributo que constituye la columna vertebral en la generación de ingresos tributarios para la región Loreto.

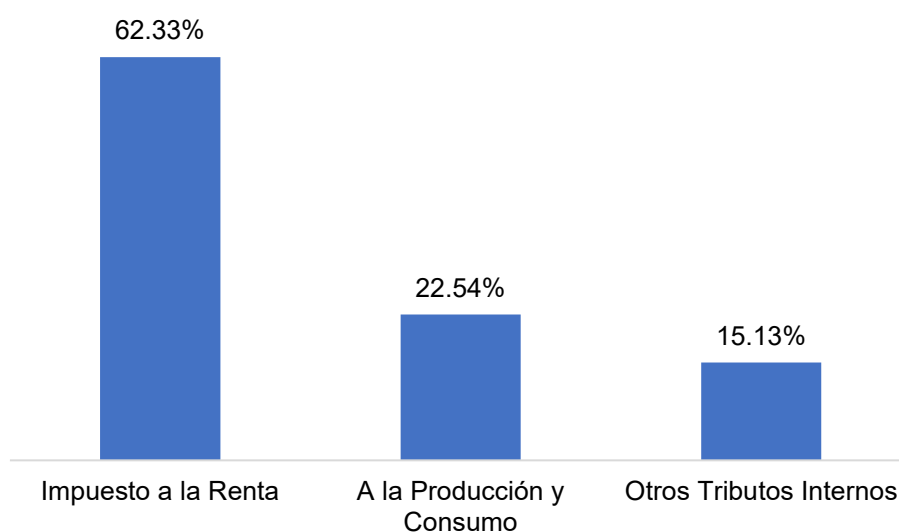
Por tal motivo, se concluye que los principales tributos internos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 – 2015, son: Impuesto a la Renta, Impuesto a la Producción y Consumo, y Otros Tributos Internos (otros ingresos).

Tabla N° 21  
Principales Tributos Internos Recaudados en la Región Loreto, Periodo 2010 - 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Renta	1,128,026,524.34	62.33%
A la Producción y Consumo	407,906,326.35	22.54%
Otros Tributos Internos	273,908,703.56	15.13%
Total	1,809,841,554.25	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 21  
Principales Tributos Internos Recaudados en la Región Loreto, Periodo 2010 - 2015



Fuente: SUNAT.

En la Tabla N° 22 se detallan los principales tributos aduaneros recaudados en la región Loreto en el periodo 2010 – 2015, los que asciende a la suma de S/. 416,722,733.21. el análisis pormenorizado de los tributos que constituyen este grupo, demuestra que los mayores ingresos son procurados por el “Impuesto General a las Ventas” al haber alcanzado el monto de S/. 291,865,806.41 equivalente al 70.04% de la recaudación total. El segundo en importancia es el “Impuesto Selectivo al Consumo” que fue de S/. 67,871,937.31; monto que representa el 16.29% del total de los ingresos. El tercero en importancia es el “Impuesto a la Importación”, tributo que originó ingresos por el valor de S/. 54,705,671.65 significando el 13.13% del total. Por último, está el rubro “Otros Impuestos Aduaneros” por un valor de S/. 2,279,317.84 que igual al 0.55% del total.

Es preciso expresar que los “Tributos Aduaneros” gravan a las operaciones de comercio exterior; es decir exportaciones e importaciones, utilizándose la vía fluvial – marítima y aérea para el traslado de la mercadería.

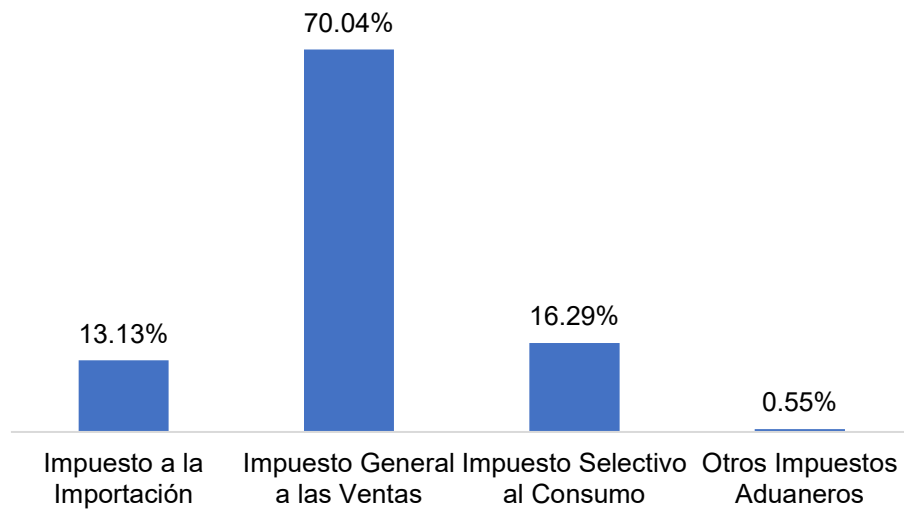
Según lo analizado líneas arriba, se llega a la conclusión que los principales tributos aduaneros recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, en el periodo 2010 – 2015, son: Impuesto a la Importación, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, y Otros Impuestos Aduaneros.

Tabla N° 22  
Principales Tributos Aduaneros Recaudados en la Región  
Loreto, Periodo 2010 - 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje ( % )
Impuesto a la Importación	54,705,671.65	13.13%
Impuesto General a las Ventas	291,865,806.41	70.04%
Impuesto Selectivo al Consumo	67,871,937.31	16.29%
Otros Impuestos Aduaneros	2,279,317.84	0.55%
Total	416,722,733.21	100.00%

Fuente: SUNAT.

Gráfico N° 22  
Principales Tributos Aduaneros Recaudados en la Región  
Loreto, Periodo 2010 - 2015



Fuente: SUNAT.

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

De acuerdo con lo postulado por la Organización Para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE (1984), considera que las exoneraciones tributarias son desviaciones de la estructura tributaria de un país o región, que afectan negativamente en la recaudación tributaria, por lo tanto, resta recursos para llevar a cabo obras públicas en beneficio de la población. En casi todos los casos, las exoneraciones traen consigo la aparición de contrabando y del mercado negro, donde se trafica el recurso exonerado en beneficio de algunos malos empresarios; además, reducen considerablemente los niveles de recaudación haciendo mayor la brecha entre las necesidades de la población y los recursos económicos disponibles para satisfacerlas. Lo que se debe esperar es que la recaudación tributaria de cada año se incremente en relación al anterior, pues la población sí se incrementa en cada periodo y presenta necesidades que deben ser atendidas mediante el gasto público; es decir, cada año crece la demanda por educación pública, salud, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, veredas, pistas, vías de acceso, etc., y para atenderlos se necesita de mayores recursos. En este sentido, la recaudación tributaria de la región Loreto en el periodo 2010 – 2015 tuvo un comportamiento variable con clara tendencia decreciente en los tres últimos años. Sin embargo, los tres primeros años de la serie mostraron incrementos seculares, partiendo el año 2010 con ingresos por S/. 340,771,736.53 al haberse incrementado en 41.45% comparativamente con el año anterior. El crecimiento de los ingresos tributarios el año 2011 aumentó en 15.11% llegando a la suma de S/. 392,270,744.02; pero el máximo valor fue alcanzado el año 2012 al haber tenido ingresos por S/. 429,221,390.22 con un aumento de 9.42%. A partir del año 2013, la recaudación comenzó a contraerse de manera consecutiva todos los años, siendo de S/. 391,356,957.25 en ese periodo con una caída de -8.82%. El año siguiente siguió reduciéndose hasta ubicarse en el monto de S/. 349,018,653.63 con una fuerte contracción de -10.81%, cerrando la serie en S/. 323,924,805.81 al haberse reducido en -7.19%.

En ese mismo sentido, Surrey (1967) hizo un extenso tratado sobre el financiamiento del gasto tributario, así como el destino del mismo, en la "Teoría del Gasto Tributario". Expresa que la principal fuente de ingresos para el Gobierno representa la recaudación tributaria, y con esta finalidad se estructura una serie de impuestos gravando a la riqueza, a los ingresos o renta, a las ventas, a los activos, etc., contemplado en la política tributaria. Con ellos se financia el Presupuesto de la República, compuesto por el gasto corriente, que cubre el pago de la burocracia gubernamental; y el gasto de capital, que se dedica a las obras de infraestructura. En un análisis detallado, el autor señala que el grupo de impuestos llamado a procurar los mayores ingresos son los "Tributos Internos", constituido por el impuesto a la renta, a la producción y consumo, a los activos, entre otros; a diferencia de los "Tributos Aduaneros" que gravan las operaciones de comercio exterior de importación y exportación; impuesto que va a depender principalmente por la apertura al comercio internacional. No se debe perder de vista que una de las características del impuesto es la redistribución; es decir, gravar a los que más tienen para revertir a favor de la población de escasos recursos en la modalidad de obras públicas, tales como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, carreteras y vías de acceso, etc.; o servicios públicos como por ejemplo la educación pública (educación básica regular y educación superior), la salud pública a través de toda la red de establecimientos públicos de salud, transporte público, etc. En esta línea, la presente investigación analiza los grupos de impuestos mediante el cual se grava a los agentes, coincidiendo con la teoría anterior al identificar a dos grupos, el de tributos internos y el de tributos aduaneros. Bajo este enfoque surge como análisis que la recaudación tributaria de la región Loreto ascendió a S/. 2,226,564,287.46; y los "Tributos Internos" se constituyeron en los principales al haber generado ingresos por S/. 1,809,841,554.25 que equivale al 81.28% del total recaudado. Gracias a estos recursos se puede financiar en su mayoría los gastos de la región Loreto. De manera complementaria, se observa que los "Tributos Aduaneros" únicamente alcanzaron el valor de S/. 416,722,733.21; significando el 18.72% de los ingresos totales en el periodo 2010 - 2015. Estos ingresos se complementan con el percibido por canon petrolero para cubrir los gastos de la región.



Por otro lado, la recaudación se halla afectada directamente por la evasión y elusión tributaria, temas que son tratados por Becker (1968) en la “Teoría de la Evasión Fiscal”. El autor sostiene que el éxito de la política tributaria consiste en hacer que tributen todos los que tienen que hacerlo, sin excepción; caso contrario, la carga tributaria es soportada por algunos, pero todos se sienten con derecho a hacer usufructo del bien público. El gran problema de los países, sobre todo los en vías de desarrollo, es justamente ese, que son pocas las personas naturales y jurídicas formales que soportan toda la carga tributaria; es decir, son los que pagan impuestos. El grueso de la población está conformado por informales, en tal sentido, no tributan; no por que estén exonerados sino por la gran evasión y elusión que practican, perjudicando significativamente el desarrollo de la sociedad. Es por ello que, el gran reto que afrontan los países es ampliar la base tributaria, no crear más impuestos por que igual sería evadidos, sino hacer que tributen los que tienen que tributar. De esta manera se estaría bajando no solo la carga tributaria (en relación a los que sí tributan) ni no también la presión tributaria, medida como resultado de la recaudación tributaria entre el Producto Bruto Interno. En el caso del Perú, y la región Loreto no es la excepción, la informalidad es del 63% (INEI, 2015), lo que demuestra que tan solo el 37% soporta la carga tributaria, debido a los grandes índices de informalidad en la economía. Por lo tanto, la estrategia debe consistir en ampliar la base tributaria, estrategia que debe ser diseñada en base a la realidad económica y social de cada país, más que en la creación de nuevos impuestos. En este sentido, el presente estudio analiza la conformación de los “Tributos Internos” que recaudaron en la región Loreto el monto de S/. 1,809,841,554.25 en el periodo 2010 – 2015, resaltando nítidamente como el principal el “Impuesto a la Renta”, tributo que propició ingresos tributarios por el orden de S/. 1,128,026,524.34; equivalente al 62.33% del total. El segundo en importancia es el impuesto “A la Producción y Consumo”, al haber conseguido ingresos por la suma de S/. 407,906,326.35; cifra que es igual al 22.54% del total. Y finalmente, se encuentra el rubro denominado “Otros Tributos Internos” que recaudó el valor de S/. 273,908,703.56 que significa el 15.13% del total. En conclusión, el “Impuesto a la Renta” es el tributo que genera los mayores ingresos.

Desde otro punto de vista, se estudia a las medidas tributarias como una herramienta de desarrollo de los países y las regiones, tal como lo propone Bolnik (2004) en la “Teoría de los Incentivos Tributarios”. Señala que las exoneraciones tributarias trato diferenciado a los contribuyentes al otorgarles incentivos, pueden servir como un atractivo a los inversionistas nacionales y extranjeros para que se establezcan en la zona de vigencia del beneficio, constituyendo empresas, estableciendo fábricas y brindando empleo a la población local; requiriéndose en algunos casos mano de obra calificada que no existe o que existe de manera muy limitada. Lo cierto es que la inversión antes señalada debe generar un polo de desarrollo en la zona de aplicación del incentivo tributario. En el caso de la región Loreto, existen diversos dispositivos legales con esta finalidad; así por ejemplo, se puede enunciar al Tratado Peruano – Colombiano y a la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dispositivos legales que contienen una serie de beneficios para aquellos que decidan invertir en ella, así como también rebajas y exoneraciones a productos importados, siendo la principal la exoneración de aranceles a la importación de productos que forman parte de la lista de excepción. En la presente investigación, se lleva a cabo un estudio pormenorizado de la recaudación tributaria efectuada por los “Tributos Aduaneros”, en el periodo 2010 – 2015, los que alcanzaron la suma de S/. 416,722,733.21. Este grupo de tributos tuvo como principal recaudador al “Impuesto General a las Ventas” que alcanzó a generar ingresos por un valor de S/. 291,865,806.41 representando el 70.04% del total; porcentaje sumamente importante pues significa casi  $\frac{3}{4}$  de los ingresos. El segundo tributo en importancia es el “Impuesto Selectivo al Consumo” al haber conseguido recaudar la cifra de S/. 67,871,937.31; valor que es igual al 16.29% del total. Por otro lado, el “Impuesto a la Importación” fue de S/. 54,705,671.65; ingresos que significan el 13.13% del total de toda la serie en estudio. Se debe hacer notar que este impuesto es el arancel con que se grava a los productos importados, que en la actualidad son muy bajos. Por último, se tiene al ítem “Otros Tributos Aduaneros” que consiguió recaudar la suma de S/. 2,279,317.84; que equivale al 0.55% de los ingresos. Es preciso destacar que la recaudación de “Tributos Aduaneros” esta en relación directa a la actividad petrolera de la región.

## CAPÍTULO VI: PROPUESTA

1. Se propone la implementación de estrategias tendientes a ampliar la base tributaria actual de la región Loreto, ya que la informalidad es muy grande lo que hace que la carga tributaria sea soportada únicamente por los contribuyentes formales. Para ello, se debe ver la manera de trocar la actual percepción que tiene el público en general, sobre la actuación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, que se le califica como un ente auditor y que siempre está buscando las faltas en las empresas, para multarles por cualquier motivo en vez de prestar una asesoría y orientación tributaria oportuna para que no infrinjan las leyes. Una asesoría adecuada redundará en declaraciones de impuestos oportunas, por lo que se incrementará significativamente la recaudación que, a finales de cuenta, es lo que le interesa al Estado. Las disposiciones legales en materia tributaria normalmente resultan de difícil comprensión e interpretación, más aún para los microempresarios que constituyen la masa empresarial mayoritaria, por lo que se debe contemplar hacerlas más amigables y de fácil entendimiento.
2. Se propone que, una vez cambiada la percepción de la entidad por parte del empresariado señalado en el punto anterior, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT lleve a cabo más labor de campo, visitando empresas, pero con fines orientadores y de asesoría más no con fines fiscalizadores, haciendo que éstas cumplan a tiempo con las obligaciones tributarias, las que muchas veces son omitidas por desconocimiento. En este sentido, una persona natural o jurídica sujeta a tributación, cumplirá a tiempo con sus obligaciones incrementando notablemente los ingresos tributarios de la región, proveyendo de recursos económicos para ejecutar obras en beneficio de la población.

3. Se propone desarrollar estrategias referidas a educación y cultura tributaria basada en un cambio curricular de los estudiantes de educación básica y superior, debiendo implementarse desde el primer grado de primaria. Ambas cosas tienen como objetivo que las personas interioricen y sean conscientes que se debe cumplir con las obligaciones tributarias, ya que de eso depende que un país pueda incrementar la inversión pública y elevar el estándar de vida de la población, donde la dotación de servicios básicos es fundamental, sobre todo el agua potable, alcantarillado y energía eléctrica. Así mismo, transformar los servicios públicos básicos como la educación y salud en servicios de calidad, requiere una mayor cantidad de recursos invertidos por el Estado como proporción del Producto Bruto Interno, debería ser fundamental para cambiar las estructuras del país.
  
4. Se propone reducir el número de disposiciones legales en materia tributaria ya que causan desconcierto y hacen más difícil cumplir con las obligaciones impositivas. La estructura tributaria debería ser simple pero efectiva, de fácil comprensión y aplicación por parte de los empresarios, más aún sabiendo que el 95% del número de empresas en el Perú son micro, pequeñas y medianas empresas (INEI, 2015).

## CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES

1. Los ingresos tributarios recaudados por la Intendencia Regional de Loreto - SUNAT, en el período 2010 – 2015, tuvieron un comportamiento variable claramente diferenciados cada tres años; así los tres primeros años la tendencia fue creciente, iniciando el año 2010 con un valor de S/. 340,771,736.53 e ir incrementándose en los siguientes periodos hasta alcanzar el año 2012 el máximo valor que fue de S/. 429,221,390.22. Luego, a partir del año 2013 se produjeron reducciones seguidas yendo desde S/. 391,356,957.25 hasta cerrar la serie el año 2015 con S/. 323,924,805.81. Asimismo, la recaudación promedio de toda la serie estudiada fue de S/. 371,094,047.91 con una variación promedio de 6.43% por año.
2. La recaudación tributaria de la región Loreto en el periodo 2010 – 2015 estuvo conformada por dos grupos de impuestos: tributos internos y tributos aduaneros. El análisis demuestra que la recaudación total de la serie estudiada fue de S/. 2,226,564,287.46 siendo los “Tributos Internos” quienes generaron el 81.28% de los ingresos totales por la suma de S/. 1,809,841,554.25. Por su lado, los “Tributos Aduaneros” contribuyeron con el 18.72% equivalente a S/. 416,722,733.21.
3. El grupo de “Tributos Internos” está compuesto por: impuesto a la renta, a la producción y consumo, y otros tributos internos; los que recaudaron en el periodo 2010 - 2015 la suma de S/. 1,809,841,554.25. El aporte individual de los impuestos fue: “Impuesto a la Renta” con S/. 1,128,026,524.34 significando el 62.33% del total, seguido del impuesto “A la Producción y Consumo” con S/. 407,906,326.35 que equivale al 22.54% del total; y, por último, “Otros Tributos Internos” que lograron recaudar S/. 273,908,703.56 representando el 15.13% del total. De acuerdo con lo mostrado, se desprende que el principal tributo es el “Impuesto a la Renta” por todo lo que pudo recaudar (62.33% del total).

4. Los “Tributos Aduaneros” están conformados por: impuesto a la importación, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, y otros impuestos aduaneros. La importancia de cada uno de ellos en relación a la recaudación conseguida ubica en primer lugar al “Impuesto General a las Ventas”, al haber conseguido ingresos por el monto de S/. 291,865,806.41 que equivale al 70.04% de la recaudación total. En segundo lugar, se encuentra el “Impuesto Selectivo al Consumo” que recaudó la cifra de S/. 67,871,937.31 significando el 16.29% del total. El tercer puesto es para el “Impuesto a la Importación”, también conocido como arancel, que obtuvo ingresos por S/. 54,705,671.65 igual al 13.13%. El último lugar es ocupado por el ítem “Otros Tributos Aduaneros” que ascendió a S/. 2,279,317.84 representando el 0.55% de los ingresos totales.

## **CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda procurar el incremento de la recaudación tributaria de Loreto teniendo como estrategia la ampliación de la base tributaria. Para ello, se debe atacar el problema subyacente que es la informalidad pues en Loreto es de 63% (INEI, 2015). Una de las causas de la informalidad es que el contribuyente siente o percibe que no obtiene ningún beneficio siendo formal; por el contrario, se tiene a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT fiscalizándoles permanentemente, con la aplicación de multas, amenazas y procesos coactivos. En cambio, si se mantienen en la informalidad, no tienen nada de esto.
2. Se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT se convierta en una entidad que asesore y oriente efectivamente a los micro, pequeños y medianos empresarios, ya que en la actualidad se le percibe como un ente fiscalizador que solo buscan errores, omisiones y faltas para aplicar multas o medidas más extremas. Para ello, los funcionarios del ente fiscalizador deberán trasladarse hasta las empresas y asesorar in situ de la mejor manera. Si se logra aplicar esta medida, los ingresos de las empresas se incrementarán y por lo tanto tributará más, aumentando notablemente la recaudación tributaria del Estado.
3. Se recomienda aplicar estrategias respecto a educación y cultura tributaria. Esto implica involucrar directamente al sector Educación, que deberá implementar temas de la importancia de los tributos en el desarrollo de los países, cumplimiento de obligaciones tributarias y temas similares, que despierte e instalen en el subconsciente del alumno que se debe pagar impuestos si se quiere recibir servicios públicos de calidad. Esta estrategia debe abarcar desde la educación primaria, secundaria y superior. Es decir, todos los niveles.

4. Se recomienda que se revise los dispositivos legales que regulan el accionar tributario en el país, ya que es abundante y de un lenguaje complicado, difícil de entender por parte de los individuos que deben publicar. Por tal motivo, deberá ser simple, sencillo y amigable, pues muchas de las faltas cometidas por los contribuyentes se deben a la interpretación errónea de la legislación pertinente. Del mismo modo, la estructura tributaria debe contener tres o cuatro tributos muy simples, no más; esto sin duda redundará en un incremento importe de los ingresos tributarios.



## CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banco Central de Reserva del Perú. (2013). “Glosario de Términos Económicos”. (Publicación). Lima: Gerencia de Estudios Económicos del Banco Central de Reserva del Perú.
- Bardales, P. e Hidalgo, H. (2015). “Efecto de las Devoluciones de Tributos Pagados al Fisco en la Recaudación de Tributos Internos y el Crecimiento de la Región Loreto, Periodo 2009 – 2013”. (Tesis Magistral). Iquitos: Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Becker, G. (1968). “Teoría de la Evasión Fiscal”. (Investigación Científica). Fondo Editorial de la Universidad de Columbia. 1968.
- Bolnick, B. (2004). “Teoría de los Incentivos Tributarios”. (Investigación Tributaria). Society of Governments Economists.
- Campana, Y. (2011). “¿Son Efectivas Las Exoneraciones Tributarias En La Selva? Una Primera Aproximación A La Medición De Su Impacto En El Bienestar De Los Hogares”. (Investigación Científica). Fondo Editorial del Consorcio de Investigación Económica y Social CIES.
- Chrastaller, W. (1933). “Las Teorías del Lugar Central”. (Investigación Científica). Fondo Editorial de la Universidad de Colonia – Alemania. 1933.
- Effio, F. (2008). “Fiscalización Tributaria”. (Revista Especializada). Publicación de la Universidad Andina del Cusco.
- Estela, M. (2005). “El Perú y la Tributación”. (Publicación). Fondo Editorial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.
- Llauce, W. y Sotelo, A. (2017). “Beneficios Tributarios Otorgados Por La Ley De Promoción De La Inversión En La Amazonía N° 27037 y Su Influencia En El Desarrollo Económico De La Población Urbana De Bagua Grande, Departamento Amazonas – 2016”. (Tesis para optar título profesional). Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2003). “Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia Para su Eliminación”. Documento elaborado por Apoyo Consultoría.
- Oficina Para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE. (2010). “Estadísticas Tributarias en América Latina”. (Estadísticas oficiales). Fondo editorial de la OCDE.
- Roca, J. (2010). “Evaluación de la Efectividad y Eficiencia de los Beneficios Tributarios”. (Investigación Científica). Fondo editorial del Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
- Santa María, H. (2014). “Boletín Empresarial”. (Artículo). Publicación de la Consultora Apoyo.
- Simonit, S. (2003). “Estructura Tributaria y Crecimiento Económico en América Latina”. (Artículo Científico). Fondo Editorial de la Universidad de Barcelona.
- Surrey, S. (1967). “Teoría del Gasto Tributario”. (Investigación Científica). Fondo Editorial de Harvard Law School.

- Tello, M. (2007). "Desarrollo Económico Local, Descentralización y Clusters: Teoría, Evidencia y Aplicaciones". (Publicación). Fondo Editorial del Consorcio de Investigación Económico Social – CIES.
- Tuesta, A. (2012). Tesis Doctoral "Análisis de las Exoneraciones Tributarias en Loreto, Periodo 2005 – 2010". (Tesis Doctoral). Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

# **A N E X O S**

## Anexo N° 01: Estadística complementaria.

### LORETO: INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, PERIODO 2010 - 2015

(Miles de soles)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos</b>	<b>226,958.74</b>	<b>266,939.12</b>	<b>335,460.16</b>	<b>346,845.19</b>	<b>322,953.56</b>	<b>310,684.78</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>153,238.08</b>	<b>167,308.51</b>	<b>207,977.98</b>	<b>210,501.93</b>	<b>193,654.47</b>	<b>195,345.56</b>
Primera Categoría	1,505.51	1,786.46	2,078.50	2,523.34	2,882.96	3,355.06
Segunda Categoría	1,496.45	2,711.16	4,061.53	5,411.93	5,031.90	7,689.56
Tercera Categoría	62,940.54	74,863.54	108,372.82	109,571.60	92,269.59	91,760.08
Cuarta Categoría	3,595.45	4,202.32	5,112.91	6,002.37	7,402.29	6,246.84
- Cuenta Propia	159.74	171.74	192.90	183.16	208.63	180.60
- Cuenta Terceros	3,435.71	4,030.58	4,920.01	5,819.21	7,193.65	6,066.24
Quinta Categoría	23,434.60	29,622.81	33,413.51	37,922.66	39,640.22	35,758.37
No domiciliados	8,914.09	8,478.76	9,513.48	10,610.49	7,690.92	9,473.88
Regularización	41,264.44	35,214.32	32,288.07	24,932.47	23,039.86	24,998.41
- Persona Natural	700.54	910.33	1,043.87	1,553.95	2,630.91	2,833.20
- Persona Jurídica	40,563.90	34,304.00	31,244.20	23,378.52	20,408.95	22,165.22
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	4,096.83	5,127.12	6,719.87	7,890.10	9,409.89	9,849.71
Otras Rentas	5,990.17	5,302.02	6,417.29	5,636.96	6,286.84	6,213.66
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>43,530.46</b>	<b>67,579.43</b>	<b>78,761.39</b>	<b>77,550.13</b>	<b>78,493.24</b>	<b>61,991.67</b>
Impuesto General a las Ventas	35,870.50	58,966.85	70,422.99	69,768.13	71,577.37	55,622.64
Impuesto Selectivo al Consumo	7,659.96	8,612.58	8,338.39	7,781.99	6,915.88	6,369.04
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada						
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística						
<b>Otros Ingresos</b>	<b>30,190.20</b>	<b>32,051.18</b>	<b>48,720.80</b>	<b>58,793.13</b>	<b>50,805.85</b>	<b>53,347.55</b>
Impuesto a las Transacciones Financieras	700.87	309.56	70.83	67.48	64.66	68.85
Impuesto Temporal a los Activos Netos	13,531.61	14,128.92	15,860.69	18,997.79	22,124.27	25,361.41
Impuesto a las Acciones del Estado						
Impuesto Especial a la Minería						
Fraccionamientos	7,225.52	7,634.09	10,539.12	11,418.53	10,882.17	10,216.69
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	12.47	22.86	211.63	254.23	113.45	40.10
Régimen Único Simplificado	1,301.13	1,393.27	1,548.33	1,757.92	1,670.43	1,703.12
Multas	2,919.48	2,977.39	7,490.71	8,666.49	7,032.53	6,124.86
Juegos de casino y Tragamonedas	3,241.26	4,189.57	4,604.82	4,578.47	5,270.39	5,695.14
Impuesto al Rodaje						
Otros ingresos recaudados por SUNAT	1,257.85	1,395.51	8,394.67	13,052.22	3,647.95	4,137.38
<b>Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros</b>	<b>113,813.00</b>	<b>125,331.62</b>	<b>93,761.23</b>	<b>44,511.76</b>	<b>26,065.09</b>	<b>13,240.02</b>
A la Importación	22,180.56	19,126.65	10,050.76	1,142.01	634.93	1,570.76
Impuesto General a las Ventas	78,352.80	85,398.52	73,587.26	28,043.60	17,203.49	9,280.13
Impuesto Selectivo al Consumo	13,087.31	20,636.47	9,795.23	14,915.81	7,679.61	1,757.51
Otros	192.33	169.98	327.98	410.35	547.06	631.62

Fuente: SUNAT.

Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos.

Hoja de Recolección de Datos N° 01  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA REGIÓN LORETO,  
PERIODO 2010 -2015

CONCEPTO	MONTO (S/.)	PORCENTAJE (%)
I. TRIBUTOS INTERNOS		
Impuesto a la Renta		
A la Producción y Consumo		
Otros Ingresos		
II. TRIBUTOS ADUANEROS		
TOTAL		

Fuente: SUNAT.

Hoja de Recolección de Datos N° 02  
Recaudación de Tributos Internos de Loreto,  
Periodo 2010 - 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Renta		
A la Producción y Consumo		
Otros Tributos Internos		
Total		

Fuente: SUNAT.

Hoja de Recolección de Datos N° 03  
Recaudación de Tributos Aduaneros de Loreto,  
Periodo 2010 - 2015

Concepto	Monto (S/.)	Porcentaje (%)
Impuesto a la Importación		
Impuesto General a las Ventas		
Impuesto Selectivo al Consumo		
Otros Impuestos Aduaneros		
Total		

Fuente: SUNAT.

**Anexo N° 03**  
**Tabla de operacionalización de variables**

<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Indicador</b>	<b>Índice</b>	<b>Instrumento</b>
Variable Dependiente(Y): Recaudación Tributaria	Recursos captados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, tanto por concepto de tributos internos como por tributos aduaneros.	Variable Independiente (X): Recaudación Tributaria.	Nivel de recaudación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul>	Hoja de recolección de datos
Variables Independientes (X): X <sub>1</sub> : Tributos Internos.  X <sub>2</sub> : Tributos Aduaneros.	<p>Impuestos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, por operaciones de producción y comercialización dentro del país.</p> <p>Ingresos recaudados por la Intendencia Regional de Loreto – SUNAT, gravados a operaciones de comercio exterior; es decir, exportación e importación.</p>	<p>Variables Independientes (Y): X<sub>1</sub> : Tributos Internos.</p> <p>X<sub>2</sub> : Tributos Aduaneros.</p>	<p>a) Impuesto a la renta.</p> <p>b) Impuesto a la producción y consumo.</p> <p>c) Otros impuestos internos</p> <p>a) Impuesto a las importaciones</p> <p>b) Impuesto general a las ventas</p> <p>c) Impuesto selectivo al consumo</p> <p>d) Otros impuestos aduaneros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alto</li> <li>➤ Medio</li> <li>➤ Bajo</li> </ul>	Hoja de recolección de datos